

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que la misión del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo “Facatativá Nuestra Casa 2024-2027” prevé:

“trabajar de la mano de todos los sectores de la sociedad, desde el gobierno y la comunidad hasta las organizaciones, gremios, también con las personas desde las más pequeñas hasta los más adultos y experimentados. Asumimos un pacto colectivo para vivir mejor: seguridad, convivencia, participación y resiliencia ciudadana. Una educación inclusiva”

Que según el Acuerdo Municipal No. 008 del 23 de mayo de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NIVEL CENTRAL – ALCALDÍA, LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES” el cual tiene como objeto en su artículo 1 formular y adoptar la estructura administrativa del Municipio de Facatativá, nivel central - Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias así como el señalamiento de los órganos de Asesoría y Coordinación; conforme a las disposiciones de carácter constitucional y legal, que le permitan el cumplimiento de los fines esenciales del Municipio, del Plan de Desarrollo Municipal, y de igual manera, fortalecer la capacidad de gestión de respuesta institucional frente a las actuales demandas sociales y necesidades de la comunidad, de la Entidad y del Municipio.

Que dentro de la Secretaría de Gobierno tiene como propósitos misionales, y dentro de sus funciones misionales se encuentra adelantar las actuaciones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de dicho propósito, conforme a la naturaleza, competencias y asignaciones propias de la dependencia.

Que en el ARTÍCULO 69º se estable como propósito de la Secretaría de Gobierno el desarrollo de la gestión

gubernamental relacionado con los sistemas de gobierno, participación comunitaria, organizaciones sociales, propiedad horizontal, protección de los derechos humanos y gestión del riesgo y atención de emergencias y desastres; así como, la coordinación funcional de las Comisarías de Familia y las Inspecciones de Policía.

Que la misión de la Secretaría de Gobierno se orienta a la planeación, dirección y coordinación interinstitucional relacionados con las políticas y planes estratégicos sectoriales de acuerdo con su naturaleza jurídica

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, el Estado, a través de sus entidades territoriales, los municipios deben gestionar sus intereses con autonomía, pero siempre dentro de los límites de la Constitución y la ley, asegurando el desarrollo equitativo, la participación ciudadana, la prestación de servicios básicos y la coordinación con otras entidades para cumplir los fines estatales. Deben administrar recursos, establecer tributos, gobernar con autoridades propias y planificar el territorio, garantizando el bienestar social y cultural de sus habitantes.

La Alcaldía Municipal de Facatativá, debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, que permita el suministro de alimentación a los niños, niñas y/o adolescentes sujeto de especial protección durante su estancia en el hogar de paso y/o en el centro temporal de protección, esto con el fin de proteger sus derechos para el apoyo operativo, logístico e institucional para la atención de niños, niñas y adolescentes en servicios de protección y centros transitorios del municipio de Facatativá, Cundinamarca

Esta necesidad surge, teniendo en cuenta El Municipio de Facatativá, Cundinamarca, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, tiene el deber de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, así como de quienes forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

La atención integral en los servicios de protección y en los centros transitorios exige la provisión oportuna, continua y con adecuados estándares nutricionales e higiénico-sanitarios de raciones alimentarias. El suministro de alimentos constituye una necesidad básica e insustituible para el desarrollo biológico, físico y cognitivo de la población atendida, garantizando condiciones de dignidad humana y bienestar integral durante el permanencia o tránsito en dichas instalaciones.

Adicionalmente, este suministro apoya la gestión operativa, logística e institucional del Municipio, asegurando que las autoridades competentes (Comisarías de Familia, Defensorías de Familia y demás dependencias del área social e institucional) dispongan de la infraestructura de soporte requerida para la atención continua y permanente de esta población.

2.2 JUSTIFICACION

La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Es así que dentro de las facultades del Alcalde Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Ahora bien; la Secretaria de Gobierno a través del presente proceso contractual, le surge la necesidad de llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.**

Por otra parte, una de las funciones de la Secretaría de Gobierno es dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las comisarías de familia.

El Municipio de Facatativá tiene a cargo un (01) hogar de paso, en donde se realiza la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes, en marco del sistema nacional de bienestar familiar, con el fin

de brindar cuidado y atención necesarios a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos.

Ahora bien; el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; dispone su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y les garantiza también el goce los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, determinó que su objeto es “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento” y su finalidad, “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

La ubicación en hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (08) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

El Municipio de Facatativá tiene la obligación de garantizar la calidad de vida y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran temporalmente en el hogar de paso a su cargo. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren la protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

El Centro de Atención Integral para la Infancia y Adolescencia es un lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías

En este Centro se deberá presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas, lo que requiere del suministro de alimentación para atender a los jóvenes y adolescentes infractores de entre 13 a 17 años durante su instancia.

A razón de lo expuesto, la obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico que protejan y reafirmen el derecho a la vida, calidad de vida y un ambiente sano, derecho a la integridad personal, derecho a la protección, derecho a la custodia y el cuidado personal, derecho al debido proceso, derecho al desarrollo integral a la primera infancia, en consecuencia se debe responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos y participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.

El “interés superior” de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del código de la infancia y la adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

A razón de lo expuesto; los departamentos, los municipios, distritos y los territorios indígenas deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo, deben de impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos.

Las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la sustitución de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, expide el Código de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En su artículo 57, la Ley 1098 establece el Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58 hace referencia a la red de Hogares de Paso, entendida como el grupo de familias registradas en el programa de protección en una localidad, y que estén dispuestas a brindar ambientes familiares para acoger a los niños, niñas y adolescentes que requieran el cuidado y atención necesarios por parte del Estado.

El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales departamentales distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencia y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración (8) días hábiles, prorrogables hasta su ubicación con familia extensa o asignación de cupo en el Bienestar Familiar, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. La infancia y la adolescencia es la etapa del ciclo de vida en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, por tanto, son obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado velar porque este ciclo de vida no se mutile de forma violenta y por el contrario se desarrolle a plenitud, con el objeto de lograr una sociedad prospera, productiva y con respeto por los derechos de sus congéneres.

Es así que la infancia y la adolescencia es la etapa del ciclo de vida en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, por tanto, son obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado velar porque este ciclo de vida no se mutile de forma violenta y por el contrario se desarrolle a plenitud, con el objeto de lograr una sociedad prospera, productiva y con respeto por los derechos de sus congéneres

Es importante aclarar que HOGAR DE PASO modalidad FAMILIAR y el centro temporal por protección, requiere de una atención en el servicio de las veinticuatro (24) horas diarias, con disponibilidad de permanencia de la persona encargada de brindar el cuidado todos los días de la semana de lunes a viernes incluyendo sábado, domingos y festivos, además de la disponibilidad de un inmueble cumpliendo con los lineamientos solicitados en el presente proceso con destino para los niños, niñas y adolescentes, motivo por el cual la Administración Municipal considera la necesidad de implementar la contratación del suministro de alimentación necesario para brindar a los NNA que se encuentren en estos centros durante la totalidad de su estancia.

El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas entre ellas la de alimentación. Esto conforme lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006. Estos espacios institucionales deben brindar atención continua (24/7) en los cuales permanecen de manera temporal los adolescentes en mención.

Dicho esto, los programas de protección son programas de atención especializada orientados a restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) cuando han sido víctimas de violencia, maltrato, abuso, abandono o explotación. A través del Proceso de Restablecimiento de Derechos (PARD), donde el Estado asume temporalmente la custodia y el cuidado integral de los menores para el caso en particular el municipio a cargo de los profesionales y personal de apoyo a la gestión necesarios para prestar sus servicios de cuidado y protección durante su estadía en los centros de protección temporal a cargo de la secretaria de Gobierno; donde deberá prevalecer la restitución de sus derechos y garantías. Mientras los NNA se encuentren en dichos centros el municipio se encuentra en el deber de acogerlos y brindarles cuidado (alimentación y elementos de aseo y cuidado personal).

Por lo expuesto la expuesta necesidad se fundamenta en la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 la cual establece la prevalencia de los derechos de los niños, Art. 58 la cual establece la red de hogares de paso siendo este el conjunto de familias e instituciones subsidiadas por el estado, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia conforme el marco regulatorio general de la protección integral y del

SRPA y los Lineamientos y Manuales Operativos del ICBF: Especialmente las guías técnicas para Centros Transitorios (CETRA) y las modalidades del PARD y SRP.

Finalmente; El Municipio de Facatativá, Cundinamarca, en concordancia con los mandatos de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), tiene la obligación legal e institucional de velar por la protección integral y el restablecimiento de derechos de las personas menores de edad. Igualmente, debe brindar la infraestructura, dotación y apoyo logístico para la atención operativa de los niños, niñas y adolescentes en vulneración de sus derechos y en conflicto con la ley penal en los Centros Transitorios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y aquellos que se encuentren en el hogar de paso modalidad familiar a cargo del municipio de la secretaria de Gobierno.

El presupuesto estimado para atender las contingencias de los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2026** se fijó en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000 COP)**. Este valor no obedece a una asignación arbitraria, sino al cálculo técnico fundamentado en el comportamiento financiero del **Contrato 660 de 2026** (periodo de referencia base), ajustado por los factores de estacionalidad crítica del último trimestre:

1. **Línea Base Operativa (Periodo Valle):** Durante los meses de abril a julio de 2026, el servicio demandó una erogación total de **\$41.271.900 COP** en un lapso de **105 días calendarios**, lo que determina un gasto promedio real de **\$393.066 COP diarios**.
2. **Factor de Estacionalidad e Incremento de Riesgo (Periodo Pico):** Históricamente, el trimestre de cierre de año (octubre-diciembre) presenta un incremento exponencial en las medidas institucionales de restablecimiento de derechos debido al aumento de denuncias por vulneración en festividades (Halloween, Velitas, Navidad y Fin de Año).
3. **Cálculo de la Capacidad Máxima Necesaria:** Para garantizar la cobertura integral y evitar la interrupción del servicio ante picos simultáneos de hasta **20 menores** en el Hogar de Paso, se proyectó un costo operativo de **\$40.000.000 COP mensuales**.
4. Teniendo en cuenta que el número exacto de raciones alimentarias diarias requeridas es **impredecible e indeterminado** —toda vez que el ingreso de los menores al centro temporal de protección depende exclusivamente de las órdenes de captura, rescate o traslados de emergencia proferidos por el ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia—, el proceso de contratación se estructura bajo la modalidad de **Monto Agotable**.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes principios de la contratación pública:

1. **Eficiencia en el Gasto Público:** Al pactarse a monto agotable, el Municipio de Facatativá no se obliga a pagar una suma fija global de manera mensual de forma injustificada, sino que se compromete a cancelar **única y exclusivamente los servicios efectivamente prestados, suministrados y verificados** mediante actas de supervisión.
2. **Mitigación del Riesgo de Desabastecimiento:** La asignación de la bolsa presupuestal por \$120.000.000 COP funciona como una reserva financiera de disponibilidad inmediata. Si se presenta una contingencia masiva de menores en una sola semana, la entidad cuenta con el respaldo económico para absorber el gasto sin superar los topes contractuales ni incurrir en parálisis del servicio.
3. **Naturaleza Depletable del Recurso:** El presupuesto se reconoce como una **cuantía máxima de ejecución**. A medida que las autoridades competentes ordenen los ingresos y el contratista suministre las raciones a los NNA, el saldo presupuestal se irá depletando (agotando) de manera proporcional a la demanda real, extinguiéndose el objeto contractual una vez se consuma el techo financiero asignado o se cumpla el plazo estipulado, lo que ocurra primero.

Expuesto lo anterior; el suministro de 5 raciones o tiempos de comida al día a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en la Modalidad de Hogar de Paso y Centros de Protección Temporal obedece a un marco legal, técnico y normativo establecido principalmente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las razones normativas, nutricionales y de protección integral que fundamentan esta medida se dividen en los siguientes puntos:

1. Lineamiento Técnico Nutricional del ICBF

El ICBF establece los Estándares del Componente de Alimentación y Nutrición para las modalidades de restablecimiento de derechos y protección temporal. De acuerdo con las guías alimentarias colombianas:

4. La distribución diaria de la alimentación para un menor en régimen de internamiento o permanencia de jornada completa debe cubrir el 100% de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN).
5. Para alcanzar este 100% sin sobrecargar el sistema digestivo de los menores, la ración diaria se divide en 5 tiempos de comida:

- a. Desayuno
- b. Refrigerio de la mañana (Media mañana)
- c. Almuerzo
- d. Refrigerio de la tarde
- e. Cena

2. Estado de Vulnerabilidad y Recuperación Nutricional

1. **Ingreso por Protección:** Los NNA que ingresan a un Hogar de Paso o Centro Temporal lo hacen tras una medida de restablecimiento de derechos debido a situaciones de inobservancia, amenaza, vulneración (maltrato, trabajo infantil, abandono) o violencia.
2. **Malnutrición o Desnutrición Previa:** Un porcentaje elevado de esta población ingresa con vacíos nutricionales, déficits de peso/talla o hábitos alimentarios irregulares. Las 5 raciones garantizan un aporte fraccionado de macronutrientes y micronutrientes que favorece la recuperación física y metabólica continua.

3. Fisiología y Desarrollo Infantil

1. **Metabolismo Activo:** Los niños y adolescentes tienen un gasto energético proporcionalmente mayor al de los adultos debido a sus procesos de crecimiento óseo, muscular y desarrollo cerebral.
2. **Capacidad Gastrica Mínima:** En la infancia, el estómago es más pequeño, por lo que requerir todo el aporte calórico en solo 3 comidas principales causaría indigestión o rechazo de la comida. Fraccionar en 5 tomas asegura que el organismo absorba adecuadamente las calorías y nutrientes requeridos.
3. **Regulación de Glucosa y Estado de Ánimo:** Suministrar refrigerios entre las comidas principales evita episodios de hipoglucemia, ansiedad y desregulación emocional, elementos clave en el proceso de acogida y estabilización psicológica de los menores.

4. Principio del Interés Superior del Niño y Protección Integral

La Constitución Política de Colombia (Art. 44) y el **Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)** establecen que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás y que la **alimentación equilibrada** es un derecho fundamental e impostergable.

Dicho esto; ofrecer un esquema alimentario completo (5 raciones) cumple con el deber legal de garantizar la dignidad humana y el bienestar integral durante su estadía temporal esto con el fin de que la secretaria de gobierno realice el suministro adecuado a los niños niñas y adolescentes que requieran del servicio restablecimiento de derechos en servicios de protección y centros transitorios del municipio de Facatativá, Cundinamarca

Por lo expuesto; se requiere del suministro de alimentación a los niños, niñas y adolescentes objeto del contrato en el hogar de paso y centros de protección a cargo de la secretaria de gobierno por las siguientes razones:

1. **DESPLAZAMIENTO:** Los NNA que requieren del suministro no se pueden desplazar fuera de los mismos, pues son responsabilidad del estado su cuidado y protección, La Secretaria de Gobierno es responsable civil y penalmente por la integridad, salud e indemnidad física de cada menor durante su estadía, permitir salidas o desplazamientos no autorizados constituiría una omisión del deber de custodia y protección (evasión/fuga bajo responsabilidad del Estado)
2. **GARANTÍAS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ALIMENTACIÓN Y SALUD;** Los NNA bajo protección o en medidas de restricción de libertad dependen al 100% del Estado para suplir sus necesidades básicas de supervivencia como el componente de alimentación
3. **IMPOSIBILIDAD DE DESPLAZAMIENTO:** Al tratarse de centros con permanencia de 24 horas y con restricciones legales o de seguridad, los alimentos deben suministrarse e ingestarse directamente en las instalaciones.

Dado que el Estado asume la custodia directa y el cuidado de esta población en horarios continuos (24 horas al día, 7 días a la semana), resulta obligatorio garantizar la provisión constante, oportuna e inocua de raciones alimentarias. Esta alimentación debe cumplir estrictamente con los aportes calóricos, nutricionales y de bioseguridad definidos en las minutas patrón vigentes emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Debido a que el Municipio de Facativá no cuenta en su planta interna con la capacidad operativa, logística ni los insumos especializados para la producción y distribución diaria de raciones de alimentos bajo estándares nutricionales e higiénico-sanitarios regulados, se hace técnicamente indispensable y jurídicamente imperativo contratar con un tercero la provisión de dicho suministro.

Expuesto lo anterior; dado que la finalidad del municipio de Facativá no es la de suministrar alimentación a los niños niñas y adolescentes, que no cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar dicho suministro; se considera necesario celebrar un contrato de suministro para suplir dicha necesidad.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo “Facativá Nuestra Casa 2024-2027”, tiene planteada la meta MP14 “Contribuir anualmente con el servicio del hogar de paso y centro transitorio de atención al menor infractor” la cual se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión denominado “**CONSOLIDACIÓN ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA JUSTICIA Y EL DERECHO DE TODOS PARA VIVIR MEJOR EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA**” y el cual cuenta con codificación **2024252690003** y se encuentra en la línea 1 nuestra casa segura, participativa y resiliente – Programa 1 Todos por la seguridad ciudadana.

Expuesto lo anterior; para el presente proceso, el Municipio de Facativá cuenta con una apropiación presupuestal por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.**, respaldados con disponibilidad presupuestal **No. 20260002625**

2.3 OBJETIVO GENERAL

Suministrar raciones alimentarias que cumplan con las condiciones nutricionales, de inocuidad y normas higiénico-sanitarias vigentes para el apoyo operativo, logístico e institucional para la atención de niños, niñas y adolescentes en servicios de protección y centros transitorios del municipio de Facativá, Cundinamarca

2.4 BENEFICIOS

Dentro de los beneficios se encuentra suministrar las raciones alimentarias para contribuir a la atención de niños, niñas y adolescentes edad: 7 a 12 años, niños, niñas y adolescentes edad: 13 a 17 años en el hogar de paso y el centro transitorio para adolescente a cargo de la Secretaria de Gobierno que se requiera en el marco del cumplimiento de la meta MP14 “Contribuir anualmente con el servicio del hogar de paso y centro transitorio de atención al menor infractor”

3DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del
Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

3.2 ALCALCE DEL OBJETO:

El contrato comprende el suministro, por demanda y hasta agotar el presupuesto disponible, de raciones alimentarias destinadas a los niños, niñas y adolescentes de siete (7) a doce (12) años y de trece (13) a diecisiete (17) años que permanezcan en el hogar de paso o en el centro transitorio de atención al adolescente infractor del Municipio de Facativá.

Las raciones deberán prepararse, transportarse y entregarse de conformidad con las condiciones nutricionales, sanitarias, técnicas y operativas establecidas para cada grupo etario, en las cantidades efectivamente requeridas y autorizadas por el supervisor del contrato.

La contratación se articula con la meta MP14 del Plan de Desarrollo “Facatativá Nuestra Casa 2024-2027”, denominada “Contribuir anualmente con el servicio del hogar de paso y centro transitorio de atención al menor infractor”, vinculada al proyecto de inversión “Consolidación de actividades que promuevan la justicia y el derecho de todos para vivir mejor en el municipio de Facatativá, Cundinamarca”, identificado con el código **2024252690003**, correspondiente a la Línea 1 Nuestra Casa Segura Participativa y Resiliente, Programa 1 Todos por la Seguridad Ciudadana.

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90	9010	901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los siguientes son las especificaciones técnicas.

Ficha Técnica A. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EDAD: 7 A 12 AÑOS					
Item	Componente	Alimento Sugerido / Opciones	Gramaje Mínimo (Porción Servida)	Frecuencia de Suministro	CANT
1. Desayuno	Lácteo	Leche entera líquida pasteurizada	100 ml	Diario	1
	Proteico	Huevo de gallina tipo A ó Queso campesino	50 g	Diario	
	Derivado Cereal	Pan de trigo, arepa de maíz o envuelto	50 g	Diario	
	Fruta Fresca	Banano, papaya, manzana (según ciclo)	100 g	3 veces por semana	
	Bebida Acompañante	Agua de panela o chocolate líquido	240 ml	Diario	
2. Refrigerio M.	Lácteo / Bebida	Leche entera pasteurizada o Yogur entero	100 ml	Diario	1
	Derivado Cereal	Pan, torta o galletas de sal/dulce	50 g	Diario	
	Fruta Fresca	Fruta entera o picada de temporada	100 g	Diario	
	Bebida Acompañante	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario	
3. Almuerzo	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	70 g	Diario (Alternado según ciclo)	1
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	95 g		
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g		
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (fríjol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario	
		Ó Huevo de gallina	1 Unidad (50 g)		
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	56 g (Arroz) / 68 g (Pasta)	Diario	
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	40 g	Diario	

	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario	
	Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario	
4. Refrigerio T.	Lácteo	Yogur, kumis ó Queso campesino	150 ml ó 50 g	Diario	1
	Derivado Cereal	Hojaldre o galletas (dulce/sal)	14 g (Mínimo 2 galletas)	Diario	
	Dulce / Postre	Bocadillo de guayaba ó Gelatina preparada	20 g (Bocadillo) / 100 g (Gelatina)	Diario	
5. Cena	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	70 g	Diario (Alternado según ciclo)	1
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	95 g		
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g		
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (fríjol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario	
		Ó Huevo de gallina	1 Unidad (50 g)		
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	56 g (Arroz) / 68 g (Pasta)	Diario	
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	40 g	Diario	
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario	
	Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario	

Ficha Técnica B: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (13 A 17 AÑOS)					
Item	Componente	Alimento Sugerido / Opciones	Gramaje Mínimo (Porción Servida)	Frecuencia de Suministro	CANT
1. Desayuno	Lácteo	Leche entera pasteurizada	120 ml	Diario	1
	Proteico	Huevo de gallina tipo A ó Queso campesino	50 g (Huevo) / 60 g (Queso)	Diario	
	Derivado Cereal	Pan de trigo, arepa de maíz o envuelto	70 g	Diario	
	Fruta Fresca	Fruta entera de temporada	120 g	Diario	
	Bebida Acompañante	Agua de panela o chocolate líquido	240 ml	Diario	
2. Refrigerio M.	Lácteo / Bebida	Leche entera pasteurizada o Yogur entero	100 ml	Diario	1
	Derivado Cereal	Pan, torta o galletas (mínimo 3 galletas)	70 g (Pan) / 21 g (Galletas)	Diario	
	Fruta Fresca	Fruta entera de temporada	120 g	Diario	
	Bebida Acompañante	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario	
3. Almuerzo	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	80 g	Diario (Alternado según ciclo)	1
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	105 g		
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g		
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (fríjol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario	

		Ó Huevo de gallina	2 Unidades (100 g)		
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	60 g (Arroz) / 70 g (Pasta)	Diario	
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	45 g	Diario	
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario	
	Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario	
4. Refrigerio T.	Lácteo	Yogur, kumis ó Queso campesino	150 ml ó 50 g	Diario	1
	Derivado Cereal	Hojaldre o galletas (mínimo 3 galletas)	21 g	Diario	
	Dulce / Postre	Bocadillo de guayaba ó Gelatina preparada	30 g (Bocadillo) / 150 g (Gelatina)	Diario	
5. Cena	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	80 g	Diario (Alternado según ciclo)	1
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	105 g		
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g		
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (fríjol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario	
		Ó Huevo de gallina	2 Unidades (100 g)		
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	60 g (Arroz) / 70 g (Pasta)	Diario	
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	45 g	Diario	
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario	
	Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario	

NOTAS:

1.

Estado de la porción: Todo gramaje de carnes (res, cerdo, pollo) establecido en esta ficha técnica se entiende como **peso neto en porción cocida servida**, libre de hueso, grasa visible o líquidos de cobertura.
2.

Ciclo de Menús: El contratista deberá radicar, previo al inicio de la ejecución, un **Ciclo de Menús de mínimo 20 días hábiles** donde discrimine la variedad de frutas y sabores de jugos. Queda prohibida la repetición de una fruta o sabor más de dos veces por semana.
3.

Todos los alimentos deben tener la condimentación y aderezos propios de sus características dulce o salado
Todas las preparaciones tendrán características óptimas en cuanto olor, sabor, textura y apariencia.

Especificación Técnica de Empaques para Entrega de Alimentos

4.

Condiciones Generales del Empaque: Todo suministro de alimentos contemplado en esta ficha técnica deberá ser despachado, transportado y entregado en empaques primarios y secundarios que garanticen la hermeticidad, inocuidad y protección contra agentes contaminantes externos. Queda estrictamente prohibido el uso de plásticos de un solo uso, poliestireno expandido (icopor) o cualquier material que transfiera olor, sabor o sustancias tóxicas a los alimentos.
5.

Criterio Obligatorio de Biodegradabilidad: Los empaques utilizados para las raciones de desayuno, refrigerios, almuerzo y cena deberán estar fabricados con **materiales 100% biodegradables y compostables** (tales como fibras de caña de azúcar, fécula de maíz, cartón kraft crudo con recubrimiento de ácido poliláctico - PLA, o similares) que cuenten con su respectiva certificación de conformidad de ciclo de vida e impacto ambiental emitida por un organismo competente. El costo de estos contenedores sostenibles se entiende incluido dentro del valor unitario ofertado por cada componente del suministro.

3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **SUMINISTRO**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2026, la suma de \$ 787.907.250

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Analizando las condiciones propias del contrato a suscribir, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de la contratación de bienes de características técnicas uniformes (Selección Abreviada por Subasta Inversa) o consultaría (Concurso de Méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada par el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021

4.3.1. ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales?

Si___ No__x__

El presente proceso de contratación procura el suministro de raciones alimentarias en su 100% toda vez que se requiere realizar dicho suministro en cumplimiento a la meta MP14 “Contribuir anualmente con el servicio del hogar de paso y centro transitorio de atención al menor infractor” esto para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y/o inobservados que se encuentran en el hogar de paso y centro transitorio de atención al menor infractor

4.3.2. ¿ Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el Artículo 2.201.1.3. Decreto 248 de 2021?

Si___ No__x__

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) a monto agotable, con valores unitarios estables.

5.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria de Gobierno ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 3 cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

Ficha Técnica A. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EDAD: 7 A 12 AÑOS						COT. 1 CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS	COT. 2 COOPSERGMUN C.T.A	COT. 3 CODESTA	PROMEDIO
Item	Componente	Alimento Sugerido / Opciones	Gramaje Mínimo (Porción Servida)	Frecuencia de Suministro	CAN T	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1. Desayuno	Lácteo	Leche entera líquida pasteurizada	100 ml	Diario	1	\$ 15.000	\$ 15.500	\$ 15.500	\$ 15.333
	Proteico	Huevo de gallina tipo A ó Queso campesino	50 g	Diario					
	Derivado Cereal	Pan de trigo, arepa de maíz o envuelto	50 g	Diario					
	Fruta Fresca	Banano, papaya, manzana (según ciclo)	100 g	3 veces por semana					
	Bebida Acompañante	Agua de panela o chocolate líquido	240 ml	Diario					
2. Refrigerio M.	Lácteo / Bebida	Leche entera pasteurizada o Yogur entero	100 ml	Diario	1	\$ 9.000	\$ 10.900	\$ 10.500	\$ 10.133
	Derivado Cereal	Pan, torta o galletas de sal/dulce	50 g	Diario					
	Fruta Fresca	Fruta entera o picada de temporada	100 g	Diario					
	Bebida Acompañante	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario					
3. Almuerzo	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	70 g	Diario (Alternado según ciclo)	1	\$ 18.000	\$ 18.500	\$ 19.000	\$ 18.500
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	95 g						
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g						
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (frijol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario					
		Ó Huevo de gallina	1 Unidad (50 g)						
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	56 g (Arroz) / 68 g (Pasta)	Diario					
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	40 g	Diario					
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario					
	Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario					
4. Refrigerio T.	Lácteo	Yogur, kumis ó Queso campesino	150 ml ó 50 g	Diario	1	\$ 9.000	\$ 10.900	\$ 10.500	\$ 10.133
	Derivado Cereal	Hojaldre o galletas (dulce/sal)	14 g (Mínimo 2 galletas)	Diario					
	Dulce / Postre	Bocadillo de guayaba ó Gelatina preparada	20 g (Bocadillo) / 100 g (Gelatina)	Diario					
5. Cena	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	70 g	Diario (Alternado según ciclo)	1	\$ 18.000	\$ 18.500	\$ 19.000	\$ 18.500
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	95 g						
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g						
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (frijol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario					
		Ó Huevo de gallina	1 Unidad (50 g)						
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	56 g (Arroz) / 68 g (Pasta)	Diario					
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	40 g	Diario					
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario					
Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario						
SUBTOTAL						\$ 69.000	\$ 74.300	\$ 74.500	\$ 72.600
Ficha Técnica B: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (13 A 17 AÑOS)						COT. 1 CORPORACIÓN INTEGRAL	COT. 2 COOPSERGMUN C.T.A	COT. 3 CODESTA	PROMEDIO

						SOLUCIONES INMEDIATAS			
Item	Componente	Alimento Sugerido / Opciones	Gramaje Mínimo (Porción Servida)	Frecuencia de Suministro	CAN T	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1. Desayuno	Lácteo	Leche entera pasteurizada	120 ml	Diario	1	\$ 16.975	\$ 17.200	\$ 18.000	\$ 17.392
	Proteico	Huevo de gallina tipo A ó Queso campesino	50 g (Huevo) / 60 g (Queso)	Diario					
	Derivado Cereal	Pan de trigo, arepa de maíz o envuelto	70 g	Diario					
	Fruta Fresca	Fruta entera de temporada	120 g	Diario					
	Bebida Acompañante	Agua de panela o chocolate líquido	240 ml	Diario					
2. Refrigerio M.	Lácteo / Bebida	Leche entera pasteurizada o Yogur entero	100 ml	Diario	1	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 11.000	\$ 10.667
	Derivado Cereal	Pan, torta o galletas (mínimo 3 galletas)	70 g (Pan) / 21 g (Galletas)	Diario					
	Fruta Fresca	Fruta entera de temporada	120 g	Diario					
	Bebida Acompañante	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario					
3. Almuerzo	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	80 g	Diario (Alternado según ciclo)	1	\$ 18.500	\$ 19.000	\$ 19.500	\$ 19.000
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	105 g						
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g						
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (frijol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario					
		Ó Huevo de gallina	2 Unidades (100 g)						
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	60 g (Arroz) / 70 g (Pasta)	Diario					
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	45 g	Diario					
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario					
Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario						
4. Refrigerio T.	Lácteo	Yogur, kumis ó Queso campesino	150 ml ó 50 g	Diario	1	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 11.000	\$ 10.667
	Derivado Cereal	Hojaldre o galletas (mínimo 3 galletas)	21 g	Diario					
	Dulce / Postre	Bocadillo de guayaba ó Gelatina preparada	30 g (Bocadillo) / 150 g (Gelatina)	Diario					
5. Cena	Proteína (Seco)	Carne magra de res o cerdo (cocida, sin gordo)	80 g	Diario (Alternado según ciclo)	1	\$ 18.500	\$ 19.000	\$ 19.500	\$ 19.000
		Pollo (pechuga/muslo cocido, sin hueso)	105 g						
		Atún en lomo (escurrido, en agua)	42 g						
	Acompañante Proteico	Leguminosa seca (frijol, lenteja, garbanzo)	50 g (Peso en seco)	Diario					
		Ó Huevo de gallina	2 Unidades (100 g)						
	Cereal acompañante	Arroz blanco/integral cocido ó Pasta cocida	60 g (Arroz) / 70 g (Pasta)	Diario					
	Tubérculos / Plátanos	Papa, yuca, plátano cocido o arepa	45 g	Diario					
	Hortalizas / Verduras	Ensalada fresca o verdura caliente	38 g	Diario					
Bebida	Jugo de fruta natural o limonada	240 ml	Diario						
SUBTOTAL						\$ 74.975	\$ 76.200	\$ 79.000	\$ 76.725
RELACIÓN A-B SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES									
Ficha Técnica A. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EDAD: 7 A 12 AÑOS						\$ 69.000	\$ 74.300	\$ 74.500	\$ 72.600
Ficha Técnica B: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (13 A 17 AÑOS)						\$ 74.975	\$ 76.200	\$ 79.000	\$ 76.725
TOTAL						\$ 143.975	\$ 150.500	\$ 153.500	\$ 149.325

De conformidad con las directrices vigentes de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente*, la Entidad Estatal adelantó el análisis de la oferta del mercado con el propósito de determinar el valor estimado de la ración diaria por grupo poblacional para la vigencia 2026. Para este fin, se estructuró un sondeo de mercado mediante la solicitud y recepción de tres (3) cotizaciones comerciales presentadas por operadores con experiencia idónea en la región de Cundinamarca:

1.

Cotización 1: Corporación Integral Soluciones Inmediatas
2.

Cotización 2: Coopsergmun C.T.A.
3.

Cotización 3: Codesta
4.

Como herramienta de agregación de la demanda y fijación del precio regulado, se aplicó la **media aritmética (promedio simple)** sobre cada uno de los componentes obligatorios establecidos en la ficha técnica (Desayuno, Refrigerio Mañana, Almuerzo, Refrigerio Tarde y Cena).

5.3. MATRIZ DE ANÁLISIS DE PRECIOS Y COSTOS UNITARIOS POR COMPONENTE

La siguiente matriz detalla el valor unitario (con IVA y costos indirectos incluidos) para cada uno de los ítems que integran los grupos poblacionales evaluados:

Ítem / Componente	Cot. 1 (\$)	Cot. 2 (\$)	Cot. 3 (\$)	Promedio Unitario (\$)
GRUPO A: NNA (7 A 12 AÑOS)				
1. Desayuno	15.000,00	15.500,00	15.500,00	15.333,33
2. Refrigerio Mañana	9.000,00	10.900,00	10.500,00	10.133,33
3. Almuerzo	18.000,00	18.500,00	19.000,00	18.500,00
4. Refrigerio Tarde	9.000,00	10.900,00	10.500,00	10.133,33
5. Cena	18.000,00	18.500,00	19.000,00	18.500,00
VALOR TOTAL RACIÓN GRUPO A	69.000,00	74.300,00	74.500,00	72.600,00
GRUPO B: NNA (13 A 17 AÑOS)				
1. Desayuno	16.975,00	17.200,00	18.000,00	17.391,67
2. Refrigerio Mañana	10.500,00	10.500,00	11.000,00	10.666,67
3. Almuerzo	18.500,00	19.000,00	19.500,00	19.000,00
4. Refrigerio Tarde	10.500,00	10.500,00	11.000,00	10.666,67
5. Cena	18.500,00	19.000,00	19.500,00	19.000,00
VALOR TOTAL RACIÓN GRUPO B	74.975,00	76.200,00	79.000,00	76.725,01

5.4. TABLA DE CONSOLIDACIÓN Y BALANCE DE SUMINISTRO (CANASTA DÍA DE REFERENCIA)

Para efectos de establecer la línea base de costos por ración compuesta completa, se consolida el costo promedio diario por grupo poblacional. El valor integrado sirve exclusivamente como indexador de la tarifa máxima del mercado, mas no como una limitante de cantidades fijas por grupo:

Grupo / Concepto Poblacional	Costo Promedio Ración Día (\$)
1. Grupo A: Menores de 7 a 12 años	72.600,00
2. Grupo B: Menores de 13 a 17 años	76.725,01
VALOR INTEGRADO DE LA CANASTA DE REFERENCIA (A + B)	149.325,01

5.5. JUSTIFICACIÓN DE LA RAZONABILIDAD DE LOS COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL A MONTO AGOTABLE

El análisis económico de los precios sectoriales permite concluir que las tarifas obtenidas son razonables, se ajustan a la realidad del mercado regional y garantizan la sostenibilidad contractual en el municipio de Facatativá, Cundinamarca, bajo los siguientes argumentos técnico-jurídicos:

Rigurosidad del Componente Nutricional y Pérdida de Economías de Escala: Las raciones analizadas cubren cinco (5) momentos de alimentación diaria con especificaciones estrictas de gramaje (incluyendo porciones proteicas limpias de hasta 105 gramos). Al operar bajo la modalidad de **Hogar de Paso**, el servicio exige disponibilidad logística permanente (24/7) y entregas altamente fragmentadas según los ingresos imprevistos de menores. Esta fluctuación impide que el contratista aplique economías de escala masivas, justificando que el valor diario de la ración individual (\$72.600 COP para Grupo A y \$76.725,01 COP para Grupo B) absorba los costos logísticos extraordinarios de distribución en Facatativá.

Indexación y Contexto Macroeconómico de la Vigencia 2026: Los precios ofertados se alinean con el comportamiento macroeconómico del país. El incremento legal del SMMLV para la vigencia 2026 a la suma de **\$1.750.905 COP** impacta directamente la estructura de costos de los operadores formales en lo relativo a la mano de obra del personal manipulador de alimentos, el transporte especializado bajo cadena de frío, la carga impositiva local (Estampillas Municipales y retenciones) y el alza indexada de la canasta básica de alimentos en Cundinamarca.

Competitividad del Sector y Uniformidad de Ofertas: La dispersión de precios entre los tres cotizantes es estrecha (apenas un 7.9% de variación máxima en el Grupo A y un 5.3% en el Grupo B). Esta homogeneidad actúa como un indicador de transparencia sectorial que descarta riesgos de sobrecostos o de ofertas artificialmente bajas, validando el promedio calculado como el precio justo de mercado.

Mecanismo de Articulación Presupuestal a Monto Agotable

Con base en lo anterior, el Municipio de Facatativá establece el **Valor Estimado o Presupuesto Oficial** en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000 COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, amparado en la Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026002625 del 31/08/2026**.

La articulación matemática entre el costo de las raciones unitarias y la asignación global de \$120.000.000 COP se fundamenta estrictamente en el **análisis del comportamiento histórico y la estacionalidad operativa**:

El histórico contractual inmediato de la entidad (**Contrato 660 de 2026**) evidenció un gasto promedio de **\$393.066 COP diarios** durante un periodo de baja/media demanda.

Trasladando esta base al trimestre crítico de cierre de año (octubre - diciembre), donde las contingencias por vulneración de derechos de NNA se incrementan debido a las festividades de fin de año, se proyecta un incremento operativo presupuestado de hasta **\$40.000.000 COP mensuales**.

La bolsa global de \$120.000.000 COP operará bajo la modalidad de **Monto Agotable**. Esto significa que el municipio no adquiere un compromiso de pago fijo mensual, sino que garantiza un techo financiero regulado. Dicho fondo se irá depletando exclusivamente contra los servicios efectivamente prestados y raciones entregadas (calculadas con base en las tarifas unitarias promedio de \$72.600,00 y \$76.725,01), permitiendo absorber picos eventuales de hasta 20 menores en simultáneo sin riesgo de desabastecimiento.

Regla de Obligatoriedad Económica: La propuesta económica del oferente no podrá superar el presupuesto oficial del proceso en su totalidad. Así mismo, para proteger el equilibrio económico del contrato, el proponente no podrá cotizar valores unitarios por componente que superen los promedios unitarios identificados en el presente estudio de mercado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 “O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO”**, “lo que ocurra primero.” Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: **PAGOS MENSUALES Y/O PARCIALES DE CONFORMIDAD AL SUMINISTRO REALIZADO**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Requisitos para el pago. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica, cuando esté obligado a expedirla, o la cuenta de cobro, cuando no tenga dicha obligación. También deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ellos. El pago se efectuará una vez el supervisor verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y apruebe el respectivo informe de ejecución.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o

simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

El proponente consultará en la secretaria de hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del eventual contratista, de conformidad con el proceso a desarrollar e indicará en estos estudios el concepto, la base y la tarifa correspondiente

La Dependencia Gestora se permite relacionar de manera detallada las obligaciones que se derivan de las suscripción de contratos con la Entidad Territorial, en virtud de los Acuerdos Municipales 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de i) impuesto de industria y comercio ii) Estampillas iii) otras tasas o contribuciones municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios son las siguientes, precisando que la definición de los elementos del tributo se encuentra contenida en los Acuerdos mencionados

1. Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

2. Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

3. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

4. Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

5. Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs	1,50%

6. Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad
SOLO APLICA OBRA PUBLICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Contribución especial para el Fondo municipal de Seguridad	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.	5%

EL contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por

su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
14. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
18. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
19. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
20. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
21. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual pactado
2. Garantizar que el menú diario o almuerzo sea agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad diaria en lo relacionado con textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación. Se debe controlar el exceso de azúcar y sal de las preparaciones.
3. Dar estricto cumplimiento a los requisitos higiénico sanitarios y de formación y capacitación en materia de educación sanitaria, especialmente en lo que se refiere a prácticas higiénicas, en la manipulación de estos y en la debida ejecución de las tareas que se le asignen a efecto de que puedan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos, Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 539 de 2014, del Ministerio de Salud, BPM y las demás normas.
4. Entregar los alimentos debidamente empacados en empaques desechables (cubiertos, platos, servilletas.)
5. Disponer de los medios de transporte adecuados para conservar los alimentos en condiciones óptimas de calidad para el consumidor final.
6. Estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo (las 24 horas los 7 días de la semana) y garantizar un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos, contados a partir de la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.
7. Garantizar la óptima calidad de los alimentos a adquirir; por tanto, En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de alimentos vencidos y/o fuera de los parámetros de salubridad o con especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro de los siguientes 30 minutos a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito o verbal haga el supervisor del contrato.
8. Llevar el control de la entrega de la alimentación con planillas y/o evidencia fotográfica, la cual debe ser entregada junto con el informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.



9. Presentar impreso un ciclo mínimo de veinte (20) menús diferentes con su respectivo análisis químico. El formato del análisis químico debe estar firmado por una Nutricionista Dietista. Los menús deberán ser presentados dentro de los tres primeros días del mes correspondiente a la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.
10. La calidad de los alimentos debe corresponder a parámetros contenidos en la regulación nacional vigente, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
11. Contar con el personal necesario para el desarrollo del contrato.
12. Garantizar la protección de datos personales y el derecho a la intimidad, imagen y buen nombre de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) beneficiarios del servicio de alimentación, absteniéndose de capturar, fotografiar, video-grabar, almacenar, difundir o publicar imágenes o información que permita su identificación directa o indirecta salvo necesidad, autorización y protocolo institucional.
13. El CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.
14. Constituir las garantías solicitadas y tramitar su aprobación ante la secretaria de gobierno en la plataforma secop ii.
15. Permitir la práctica de seguimiento y control que sea solicitado por la Administración Municipal.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para la cabal y oportuna ejecución del contrato.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

9. SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria de la Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Gobierno, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
5. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
7. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
8. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
9. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
11. Enviar de manera mensual a la Secretaria de la Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de la Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el
artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

10.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldia Municipal de Facatativa limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

10.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá Podrá adelantar convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES

10.3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO OPERATIVO, LOGISTICO E INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SERVICIOS DE PROTECCION Y CENTROS TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA"**
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;
- g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- **Asegurado y Beneficiario:** Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- **Tomador:** El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente

a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

10.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

10.4.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas:

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

2. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

El establecimiento deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad de conformidad a la normatividad sanitaria y de bioseguridad vigente acordé a lo dispuesto por ministerio de salud.

Por lo cual el proponente deberá anexar en su propuesta una carta de compromiso donde el contratista se comprometa a cumplir con los protocolos de bioseguridad de conformidad a la normatividad sanitaria y de bioseguridad vigente durante la ejecución del contrato.

3. VEHICULO:

El contratista debe contar con un (1) vehículo automotor para transporte de alimentos que cumpla la normatividad de transporte de alimentos vigente: Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, Resolución 240 de 2013, Resolución 242 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2505 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte y aquellas normas vigentes,

concordantes, complementarias y modificatorias, por lo cual deberá anexar una carta de compromiso donde el contratista se comprometa a tener disponible el vehículo para cuando requiera el transporte de los alimentos y licencia de conducción de quien opere el vehículo.

4. DOCUMENTOS DEL VEHICULO:

El proponente deberá aportar junto con su propuesta:

- Acreditación de la propiedad, o arrendamiento de un vehículo
- Tarjeta de propiedad junto
- Seguro obligatorio SOAT
- Certificación técnico mecánica vigente
- Certificado SIMIT donde se evidencie que el vehículo no tenga comparendos y/o multas.

5. PERMISO DE TRANSPORTE:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el respectivo permiso de transporte de alimentos. (Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgos para vehiculos transportadores de Alimentos) vigencia 2026

6. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA DECRETO 248 DE 2021:

El proponente deberá allegar con su propuesta promesa de contrato de proveeduría, con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos del Artículo 2.20.1.1.4. Decreto 1071 de 2015 modificado por Decreto 248 de 2021.

La carta deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y del oferente,
- Producto y/o variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor
- Lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos

7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

CARGO	EXPERIENCIA	PERFIL/DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	DEDICACIÓ N
MANIPULADOR DE ALIMENTOS:	Seis (06) meses de experiencia laboral o relacionada con preparación, servicio y distribución de Alimentos.	- Hoja de vida. - Fotocopia del documento de identidad. - Certificaciones de experiencia laboral que contengan como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa, período de vinculación (fecha de ingreso y egreso), actividades o funciones desempeñadas. - Certificado Médico: El personal manipulador de alimentos debe contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, la cual debe ser expedida por médico que cuente con número de registro	2	100%

		profesional. El certificado debe tener una vigencia inferior a un (1) año. - Certificado de formación en manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad idónea correspondiente. - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de registro de medidas correctivas - Consulta de inhabilidades, delitos sexuales contra menor de 18 años. - Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, numero de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta, suscrita por el personal propuesto.		
MANIPULADOR DE ALIMENTOS - JEFE DE COCINA:	Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada con preparación, servido y distribución de alimentos.	- Hoja de vida. - Fotocopia del documento de identidad. - Certificaciones de experiencia laboral que contengan como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa, período de vinculación (fecha de ingreso y egreso), actividades o funciones desempeñadas. - Certificado Médico: El personal manipulador de alimentos debe contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, la cual debe ser expedida por médico que cuente con número de registro profesional. El certificado tendrá una vigencia inferior a un (1) año. - Certificado de formación en manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad idónea correspondiente. - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de registro de medidas correctivas - Consulta de inhabilidades, delitos	1	100%

		sexuales contra menor de 18 años. - Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, numero de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta, suscrita por el personal propuesto.		
CONDUCTOR	SEIS MESES DE EXPERIENCIA	El oferente debe entregar con su propuesta los documentos de un conductor con licencia de conducción C1. El conductor del vehículo debe cumplir con los requerimientos establecidos por la ley para conducir vehículo de transporte de alimentos, lo cual será verificado antes y durante la ejecución del contrato, para ello deberá allegar. - Hoja de vida, - copia de la licencia de conducción - copia de la cédula de ciudadanía, - certificado de antecedentes judiciales, - certificado de registro de medidas correctivas, - consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años, ley 1918 de 2018 - Carta de compromiso del conductor donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, señalando número de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta. - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) - Paz y salvos de no tener multas e infracciones pendientes de pago con organismos de tránsito (SIMIT y RUNT) -	1	100%

AUXILIAR DE APOYO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA	AUXILIAR DE APOYO El oferente debe entregar con su propuesta los documentos de un auxiliar de apoyo que deberá tener mínimo básico primaria y debe allegar: - Hoja de vida, - copia de la cédula de ciudadanía, - certificado de antecedentes judiciales, - certificado de registro de medidas correctivas, - consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años, ley 1918 de 2018 - Carta de compromiso del conductor donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del contrato, señalando número de proceso contractual y entidad para la que hace la oferta. - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) -	1	100%
-------------------	---------------------------	--	---	------

10.5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

10.5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la celebración, ejecución y/o liquidación de un (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en el suministro de insumos y/o raciones alimentarias cuyo valor sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificado con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90	9010	901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

La experiencia específica se verificará en el Registro Único de proponentes vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación

Para la verificación del valor de los exigidos para acreditar la experiencia específica. se tendrá en cuenta en Salarios Mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo indicado en el RUP.

En caso de consorcios o Uniones Temporales. cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe Cumplir con el requisito de experiencia específica exigido. Si el proponente no cumple Con la experticia específica solicitada será considerado como No Habilitado para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato. será el SMLMV del año en que finalizó el contrato de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

TABLA DE EVOLUCIÓN DE SALARIOS MINIMOS	
AÑO	SMMLV
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.211
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$ 1.750.905

10.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo un contratos cuyo valor sea iguales o superior al 70 % del valor del presupuesto oficial que gusarde relación con e objeto contractual.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

10.7 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"En virtud del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, accederán a los siguientes requisitos diferenciales:

Experiencia: El requisito de experiencia se entenderá cumplido cuando el valor sumado de los contratos aportados sea equivalente al 90% del presupuesto oficial estimado, manteniendo la afinidad técnica con el objeto contractual.

Proponentes Plurales: En consorcios o uniones temporales, este beneficio aplicará siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos del Art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, ostente una participación mínima del 10% y aporte, como mínimo, la experiencia en proporción a su participación."

10.8 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe Cumplir con el requisito de experiencia específica exigido. Si el proponente no cumple con la experticia específica solicitada será considerado como No Habilitado para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de liquidación
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.9 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INFORMACIÓN FINANCIERA ANALIZADA

La información utilizada para el análisis parte de los resultados obtenidos mediante la consulta de Datos Abiertos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a partir de la cual se identificaron procesos contractuales potencialmente relacionados con el objeto del presente estudio y sus respectivos proveedores o contratistas.

Posteriormente, se realizó la revisión de los objetos contractuales identificados con el propósito de establecer su relación con el suministro, preparación, entrega u operación de servicios de alimentación. Como resultado de esta revisión se excluyeron aquellos registros cuyo objeto correspondía a bienes o servicios diferentes a los requeridos en el presente proceso, aun cuando contuviera términos coincidentes con los criterios utilizados durante la búsqueda.

Una vez realizada la depuración, se consolidó una muestra definitiva de 27 posibles proponentes.

Para los posibles proponentes que conforman la muestra se efectuó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y se obtuvo, cuando correspondía, la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando para el análisis la información financiera correspondiente al período contable 2025.

A continuación, se relacionan los posibles proponentes que conforman la muestra definitiva y los procesos contractuales asociados a su identificación, indicando el Número de Identificación Tributaria (NIT), año de la información financiera, tamaño empresarial, entidad contratante, objeto resumido, modalidad de selección y enlace de consulta del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII).

TABLA. MUESTRA DATOS ABIERTOS - PROVEEDORES

PROPONENTE	AÑO	TAMAÑO	ENTIDAD	OBJETO CORTO	MODALIDAD	LINK SECOPII
OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ SALAMANCA	2025	MICROEMPRESA	MUNICIPIO DE PACHO	Raciones alimentarias y hospedaje para Fuerza Pública	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8440017&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MARIA INES CORREA SALAZAR	2025	MICROEMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	Raciones alimenticias para Policía y Ejército	Selección abreviada subasta inversa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4188359&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD	2025	MEDIANA EMPRESA	MUNICIPAL DE SOPO	Programas para adulto mayor y discapacidad con componente alimentario	Contratación régimen especial (con ofertas)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4084375&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO	2025	PEQUEÑA EMPRESA	SENA REGIONAL CUNDINAMA RCA Grupo Administrativo o CBA	Apoyo logístico integral con alimentación para aprendices	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2321007&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	2025	PEQUEÑA EMPRESA	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YACOPI	Actividades recreativas y alimentarias para adulto mayor	Contratación régimen especial (con ofertas)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8018815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FUNDACION GESTORES SOCIALES	2025	PEQUEÑA EMPRESA	MUNICIPIO DE EL ROSAL	Atención integral con componente de seguridad alimentaria	Contratación régimen especial (con ofertas)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6228608&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB	2025	PEQUEÑA EMPRESA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA	Preparación y suministro de alimentos para pacientes	Contratación régimen especial	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6484266&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA	2025	MICROEMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBAQUE	Actividades culturales con refrigerios y alimentación	Contratación régimen especial (con ofertas)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7034007&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FUNDACIÓN WAYS OF HOPE	2025	PEQUEÑA EMPRESA	MUNICIPIO DE SOACHA	Raciones alimentarias para fuerzas de seguridad y socorro	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2925315&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FUNDACIÓN COMBEIMA	2025	MICROEMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	Raciones alimentarias para Fuerza Pública y organismos de seguridad	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3445668&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.	2025	MEDIANA EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	Mantenimiento de planta física y apoyo en área de alimentos	Contratación régimen especial	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4720711&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INVERSIONES LULU COLOMBIA SAS	2025	MICROEMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	Alimentación para Fuerza Pública y personas detenidas	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4552616&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
AGROQUALITY SAS	2025	MICROEMPRESA	MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMA RCA	Operación logística con componente de alimentación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10096755&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COPROCULTEC	2025	PEQUEÑA EMPRESA	MUNICIPIO DE SIBATÉ	Alimentación preparada para personas mayores	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5919492&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD	2025	MICROEMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	Raciones alimentarias para personas sindicadas en	Selección Abreviada de Menor Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10413914&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

				centros transitorios			
MULTISERVICIOS MILIGI SAS	2025	MICROE MPRESA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ	Preparación y entrega de alimentación para adultos mayores	Selección Abreviada Menor Cuantía sin Manifestació n Interés	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
2873850&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 2873850&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
GRUPO COMERCIAL ALFA SAS	2025	PEQUEÑA EMPRESA	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	Refrigerios y raciones alimentarias	Selección Abreviada de Menor Cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
7848013&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 7848013&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
MTA INTERNACIONAL SAS	2025	GRAN EMPRESA	CUNDINAMA RCA- ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA	Apoyo logístico, hospedaje y alimentación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
8855874&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 8855874&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
FUNDACION FUNDEOG	2025	PEQUEÑA EMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	Raciones alimentarias para población vulnerable y adultos mayores	Contratación régimen especial (con ofertas)	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
8484105&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 8484105&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT SAS	2025	PEQUEÑA EMPRESA	ESTABLECIMI ENTO PENITENCIAR IO LA ESPERANZA DE GUADUAS	Materia prima y productos alimentarios para panadería	Selección abreviada subasta inversa	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
5703720&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 5703720&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS	2025	PEQUEÑA EMPRESA	SENA REGIONAL CUNDINAMA RCA Grupo Administrativ o CTD	Servicio de alimentación para bienestar de aprendices	Mínima cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
4571317&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 4571317&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. - SEDEALCO S.A.S.	2025	GRAN EMPRESA	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	Operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)	Licitación pública	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
9406333&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 9406333&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
INVERSIONES & SUMINISTROS GMTC SAS	2025	MICROE MPRESA	MUNICIPIO DE LA MESA	Alimentación y hospedaje para organismos de seguridad	Licitación pública	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
8070879&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 8070879&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
RAMORA SAS BIC	2025	PEQUEÑA EMPRESA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMA RCA	Complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
6937282&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 6937282&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
SOLUCIONES INTEGRALES VIRAL SAS	2025	PEQUEÑA EMPRESA	SENA REGIONAL CUNDINAMA RCA Grupo Administrativ o CAE	Apoyo logístico integral incluyendo alimentación	Mínima cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
8403596&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 8403596&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	
GRUPO COMERCIAL SINERGIA SAS	2025	PEQUEÑA EMPRESA	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	Refrigerios, raciones preparadas y complementos nutricionales	Licitación pública	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
10063967&isFromPublicArea=True&isModal=tru
e&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 10063967&isFromPublicArea=True&isModal=tru e&asPopupView=true	
ALDANA ORTIZ CESAR ANDRES	2025	MICROE MPRESA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMA RCA	Alimentación y hospedaje para concurso nacional de bandas	Selección Abreviada de Menor Cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin
g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.
8788550&isFromPublicArea=True&isModal=true
&asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 8788550&isFromPublicArea=True&isModal=true &asPopupView=true	

Fuente: Elaboración propia con información consultada en Datos Abiertos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II).

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE LA MUESTRA

A partir de la información financiera obtenida para cada uno de la muestra definitiva, se calcularon los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de acuerdo con las fórmulas establecidas para el análisis de la capacidad financiera y organizacional.

TABLA.INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE LA MUESTRA

PROVEEDOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIE NTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ SALAMANCA	46,51	1,56 %	N/C	56,51 %	55,62 %
MARIA INES CORREA SALAZAR	9,72	4,06 %	N/C	14,12 %	13,54 %
FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD	85,31	6,52 %	N/C	3,47 %	3,25 %
CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO	2,73	36,42 %	204,03	38,67 %	24,58 %
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	143,45	3,22 %	584,96	60,99 %	59,02 %

FUNDACION GESTORES SOCIALES	15,77	3,60 %	1.980.958,02	183,52 %	176,91 %
CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB	83,32	6,36 %	60,98	97,01 %	90,83 %
FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA	45,50	1,86 %	68,86	16,29 %	15,99 %
FUNDACIÓN WAYS OF HOPE	2,82	32,17 %	N/C	40,06 %	27,17 %
FUNDACIÓN COMBEIMA	467,50	0,14 %	177,72	100,57 %	100,43 %
ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.	28,99	32,25 %	24,29	5,89 %	3,99 %
INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.	56,65	1,64 %	N/C	20,10 %	19,78 %
AGROQUALITY S.A.S.	35,09	14,01 %	31,90	22,58 %	19,41 %
COPROCULTEC	19,46	7,89 %	72,31	30,23 %	27,85 %
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD	105,53	3,97 %	189,02	42,10 %	40,43 %
MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S.	6,34	9,63 %	N/C	26,70 %	24,13 %
GRUPO COMERCIAL ALFA S.A.S.	60,89	14,05 %	39,43	13,95 %	11,99 %
MTA INTERNACIONAL S.A.S.	2,24	44,64 %	6,95	41,26 %	22,84 %
FUNDACION FUNDEOG	12,87	6,73 %	703,36	84,54 %	78,85 %
LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.	33,32	3,00 %	N/C	22,25 %	21,58 %
SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S.	107,36	0,92 %	N/C	19,22 %	19,04 %
SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. – SEDEALCO S.A.S.	3,08	23,78 %	12,37	36,03 %	27,47 %
INVERSIONES & SUMINISTROS GMTC S.A.S.	32,44	3,08 %	N/C	26,77 %	25,95 %
RAMORA S.A.S. BIC	24,69	3,29 %	N/C	22,03 %	21,31 %
SOLUCIONES INTEGRALES VIRAL S.A.S.	5,68	15,61 %	N/C	53,65 %	45,28 %
GRUPO COMERCIAL SINERGIA S.A.S.	47,18	19,53 %	N/C	29,02 %	23,35 %
ALDANA ORTIZ CESAR ANDRES	16,89	35,38 %	7,83	59,46 %	38,42 %

Fuente: Elaboración propia con información financiera correspondiente al período contable 2025, consultada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota: N/C corresponde a “No calculable”, debido a que el valor reportado para gastos de intereses es igual a cero y, en consecuencia, no procede efectuar la división requerida para determinar numéricamente la razón de cobertura de intereses.

La información financiera utilizada para el análisis corresponde exclusivamente a la muestra definitiva, una vez aplicados los criterios de identificación, depuración, pertinencia y validación establecidos en el estudio.

Para garantizar la comparabilidad de los resultados, se utilizó información correspondiente al período contable 2025.

Los resultados obtenidos constituyen la base para la aplicación de la metodología estadística mediante la cual se determinarán los valores de referencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles en el proceso de contratación.

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ESTADÍSTICO

Con el propósito de analizar el comportamiento financiero y organizacional de los posibles proponentes identificados y contar con elementos objetivos para la determinación de los requisitos habilitantes del proceso, se aplicó una metodología que comprende el cálculo uniforme de los indicadores, la definición de una muestra general, el tratamiento estadístico de los datos mediante rangos de pertinencia y muestra podada, y la posterior verificación de los requisitos propuestos frente a la totalidad de la muestra.

La utilización de herramientas estadísticas tiene una finalidad descriptiva y analítica. En consecuencia, sus resultados constituyen elementos de referencia para la determinación de los requisitos habilitantes y deben analizarse conjuntamente con las características, condiciones y riesgos asociados al proceso de contratación.

CÁLCULO DE LOS INDICADORES

A partir de la información financiera correspondiente al período contable 2025 de los 27 posibles proponentes que conforman la muestra definitiva, se calcularon de manera uniforme los indicadores de capacidad financiera y organizacional, aplicando para todas las observaciones las mismas fórmulas:

INDICADOR	FÓRMULA
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total

Fuente: elaboración propia con base en la información financiera correspondiente al período contable 2025 consultada para los posibles proponentes que integran la muestra definitiva.

La aplicación uniforme de las fórmulas permite obtener resultados comparables entre las observaciones y analizar el comportamiento de cada indicador bajo una misma metodología.

El capital de trabajo se analiza separadamente, por corresponder a una magnitud absoluta expresada en pesos, y se determina mediante la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente.

MUESTRA GENERAL, RANGOS DE PERTINENCIA Y MUESTRA PODADA

La muestra general está conformada por 27 posibles proponentes previamente individualizados, depurados y validados conforme con los criterios definidos para su conformación. Para todos ellos se utilizó información financiera correspondiente al período contable 2025.

Para el procesamiento estadístico de cada indicador se aplican rangos de pertinencia que permiten delimitar las observaciones utilizadas en el cálculo de las medidas descriptivas y reducir la incidencia que los valores extremos pueden generar sobre la media, la desviación estándar y la varianza.

Los rangos utilizados son los siguientes:

INDICADOR	RANGO DE PERTINENCIA ESTADÍSTICA
Índice de liquidez	0,00 a 10,00
Nivel de endeudamiento	0,05 a 0,90
Razón de cobertura de intereses	1,00 a 30,00
Rentabilidad del patrimonio – ROE (rentabilidad sobre el patrimonio)	0,00 a 0,40
Rentabilidad del activo – ROA (rentabilidad sobre el activo)	0,00 a 0,40

Fuente: elaboración propia a partir del comportamiento de la muestra y de la naturaleza financiera de cada indicador.

A partir de estos rangos se conforma, para cada indicador, una muestra podada integrada por las observaciones numéricamente calculables comprendidas dentro del respectivo intervalo. Esta muestra se utiliza exclusivamente para el cálculo e interpretación de las medidas estadísticas y no sustituye ni modifica la muestra general de 27 posibles proponentes.

Las observaciones ubicadas por fuera de los rangos de pertinencia permanecen dentro de la muestra general y conservan su trazabilidad durante todo el análisis. En consecuencia, su separación tiene únicamente finalidad estadística y no constituye un requisito habilitante, límite de participación, causal de rechazo ni exclusión del mercado analizado.

Una vez determinado el parámetro propuesto para cada indicador, su incidencia se verifica frente a la totalidad de la muestra general de 27 posibles proponentes, con el propósito de establecer el número y porcentaje que cumplirían la condición propuesta.

Tratamiento particular de la razón de cobertura de intereses

Para la razón de cobertura de intereses se aplica un tratamiento específico cuando los gastos de intereses son iguales a cero, dado que la fórmula **Utilidad operacional / Gastos de intereses** no permite obtener un resultado numérico cuando el denominador es cero.

Estas observaciones no reciben para efectos estadísticos un valor artificial igual a cero, infinito o cualquier otro valor numérico y, por tanto, no se incorporan como resultados numéricos al cálculo de las medidas descriptivas de la muestra podada.

Lo anterior no implica su exclusión de la muestra general. Para la posterior verificación del requisito habilitante, cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y la utilidad operacional sea igual o superior a cero, el posible proponente se considera cumplidor del requisito, sin asignarle artificialmente un valor numérico a la razón de cobertura.

Igualmente, los resultados numéricamente calculables que excedan el rango de pertinencia estadística permanecen registrados dentro de la muestra general, aunque no intervengan en el cálculo de las medidas descriptivas de la muestra podada.

MEDIDAS ESTADÍSTICAS

Sobre las observaciones que integran la muestra podada de cada indicador se utilizan medidas de tendencia central, posición y dispersión para caracterizar el comportamiento de los datos:

MEDIDA	FINALIDAD
Media aritmética	Identificar el valor promedio de las observaciones analizadas.
Mediana	Identificar el valor central de la distribución.
Mínimo	Identificar el extremo inferior de las observaciones analizadas.
Primer cuartil	Identificar el valor correspondiente al percentil 25 de la distribución.
Tercer cuartil	Identificar el valor correspondiente al percentil 75 de la distribución.
Máximo	Identificar el extremo superior de las observaciones analizadas.
Desviación estándar	Analizar el grado de dispersión de las observaciones respecto de la media.
Varianza	Medir la variabilidad de las observaciones respecto de su media.

Fuente: elaboración propia.

Las medidas anteriores se analizan conjuntamente. Ninguna de ellas, considerada de manera aislada, determina automáticamente el valor que debe establecerse como requisito habilitante.

ALCANCE DE LAS MEDIDAS ESTADÍSTICAS

Las medidas estadísticas se utilizan como herramientas de referencia para interpretar el comportamiento financiero y organizacional observado en la muestra y no determinan de manera automática el valor de los requisitos habilitantes.

La definición de cada parámetro considera conjuntamente los resultados estadísticos obtenidos, la naturaleza y dirección de cumplimiento del indicador, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago, las condiciones económicas y operativas del contrato, los riesgos financieros identificados, los antecedentes contractuales comparables y la incidencia del requisito sobre la participación potencial.

En consecuencia, la media, la mediana, los cuartiles, las medidas de dispersión y los demás resultados estadísticos constituyen elementos de soporte para la determinación técnica de los parámetros, los cuales se establecen a partir de una valoración integral de las condiciones del sector y de las características particulares del proceso de contratación.

PARTICIPACIÓN POTENCIAL FRENTE AL PARÁMETRO PROPUESTO

Una vez analizado el comportamiento estadístico y determinado un parámetro preliminar para cada indicador, se verifica su incidencia sobre la muestra general de 27 posibles proponentes.

Para este efecto se aplica la siguiente fórmula:

Porcentaje de cumplimiento = (Número de posibles proponentes que cumplen el parámetro / Número total de posibles proponentes considerados) × 100

Para el presente estudio, el denominador corresponde a la muestra general.

Esta verificación se efectúa sobre la muestra general y no sobre la muestra podada, debido a que la poda tiene exclusivamente una finalidad estadística y no implica la eliminación de observaciones para efectos de determinar la participación potencial.

RIESGOS FINANCIEROS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN

La ejecución del contrato implica la disponibilidad y administración de recursos para atender de manera continua las obligaciones derivadas del suministro de raciones alimentarias para niños, niñas y adolescentes en servicios de protección y centros transitorios.

La naturaleza del suministro exige capacidad para atender la adquisición de alimentos, materias primas, insumos y demás costos asociados a la operación, manteniendo la continuidad del servicio durante el plazo contractual y considerando el ciclo existente entre la utilización de recursos y el reconocimiento de los pagos correspondientes.

En este contexto se identifican los siguientes riesgos financieros relacionados con la capacidad financiera y organizacional requerida:

RIESGO	MANIFESTACIÓN EN EL PROCESO	INDICADOR RELACIONADO
Riesgo de liquidez	Posibilidad de que el contratista presente dificultades para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución, incluidas aquellas relacionadas con la adquisición de alimentos, materias primas, insumos y demás gastos corrientes necesarios para el suministro de las raciones.	Índice de liquidez
Insuficiencia de recursos corrientes netos	Posibilidad de que la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes resulte insuficiente frente a las necesidades económicas de la ejecución, afectando la capacidad para financiar el ciclo operativo mientras se produce la recuperación de los recursos mediante los pagos contractuales.	Capital de trabajo
Sobreendeudamiento	Una elevada proporción de obligaciones respecto de los activos puede reducir la capacidad financiera disponible para asumir nuevas obligaciones y atender las necesidades económicas derivadas del contrato.	Nivel de endeudamiento
Carga financiera	Una elevada carga por intereses frente a la utilidad operacional puede disminuir el margen disponible para atender las obligaciones financieras y operativas concurrentes durante la ejecución contractual.	Razón de cobertura de intereses
Capacidad organizacional	Una baja rentabilidad operacional respecto del patrimonio o de los activos puede evidenciar una menor capacidad de la organización para generar resultados a partir de los recursos disponibles y sostener financieramente su operación.	Rentabilidad del patrimonio – ROE (rentabilidad sobre el patrimonio) / Rentabilidad del activo – ROA (rentabilidad sobre el activo)
Continuidad de la ejecución	La concurrencia de problemas de liquidez, insuficiencia de capital de trabajo, elevado endeudamiento, presión derivada de obligaciones financieras o limitada capacidad organizacional puede incrementar la exposición a interrupciones o dificultades en el suministro oportuno de las raciones durante el plazo contractual.	Evaluación conjunta de la capacidad financiera y organizacional

Fuente: elaboración propia a partir de las condiciones económicas, financieras y operativas identificadas para el proceso.

Los riesgos identificados se consideran conjuntamente con el comportamiento estadístico de la muestra, el presupuesto, el plazo, la forma de pago y las condiciones operativas del proceso para sustentar la determinación de los requisitos habilitantes.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

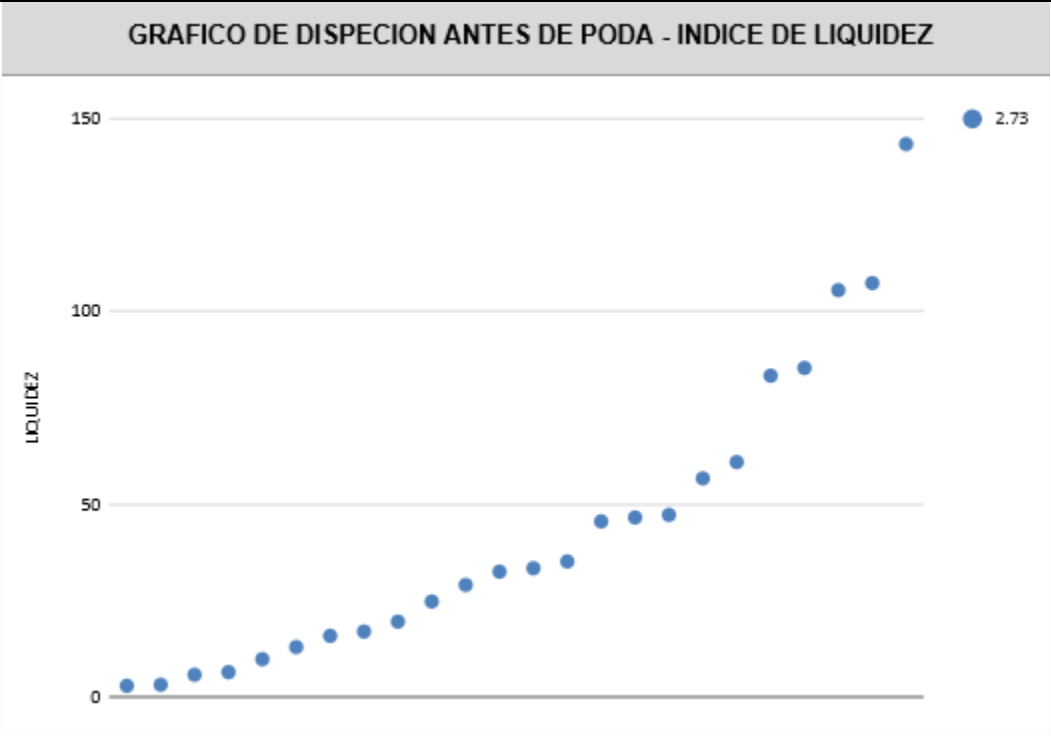
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

COMPORTAMIENTO DE LA MUESTRA GENERAL

El índice de liquidez fue calculado para los 27 posibles proponentes que conforman la muestra general, utilizando información financiera correspondiente al período contable 2025.

Los resultados presentan una dispersión amplia, con observaciones que superan considerablemente el comportamiento central de la muestra. Debido a que estos valores elevados pueden incrementar la media y las medidas de dispersión, para el análisis estadístico se aplicó el rango de pertinencia previamente definido para este indicador.

Gráfico. Distribución del índice de liquidez de la muestra general



Fuente: elaboración propia con base en la información financiera correspondiente al período contable 2025.

APLICACIÓN DEL RANGO DE PERTINENCIA Y MUESTRA PODADA

Para el índice de liquidez se aplicó el rango de pertinencia estadística de **0,00 a 10,00**.

Las observaciones comprendidas dentro de este intervalo conforman la muestra podada utilizada para calcular las medidas estadísticas del indicador . Las observaciones superiores a 10,00 permanecen en la muestra general y únicamente se separan para efectos del procesamiento estadístico.

En consecuencia, la aplicación del rango no representa una exclusión de posibles proponentes ni constituye una condición habilitante.

RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Los resultados obtenidos sobre la muestra podada son:

- **Media:** 4,66.
- **Mediana:** 3,08.
- **Desviación estándar:** 2,74.
- **Varianza:** 7,49.

La media de 4,66 indica que el promedio de las observaciones consideradas en la muestra podada se encuentra ampliamente por encima de la unidad. Por su parte, la mediana de 3,08 evidencia que el centro de la distribución se ubica por debajo de la media.

La diferencia entre la media y la mediana muestra que los valores superiores continúan ejerciendo incidencia sobre el promedio. A su vez, la desviación estándar de 2,74 y la varianza de 7,49 evidencian dispersión entre las observaciones analizadas.

Por esta razón, no resulta adecuado adoptar automáticamente la media de 4,66 como requisito habilitante. El análisis debe considerar conjuntamente el comportamiento central de la distribución, la dispersión observada, las condiciones económicas del contrato y la incidencia que tendría el requisito sobre la participación potencial.

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO PROPUESTO

A partir de los resultados obtenidos se propone establecer un índice de liquidez mayor o igual a 2,80.

La determinación de este valor considera que:

- Se encuentra por debajo de la media de 4,66.
- Se encuentra próximo y por debajo de la mediana de 3,08, evitando trasladar el valor central de la muestra directamente al requisito habilitante.

- Mantiene una exigencia de liquidez consistente con las necesidades de corto plazo asociadas a la ejecución del suministro de raciones alimentarias.
- Considera el presupuesto oficial de \$120.000.000, las necesidades operativas y los riesgos financieros previamente identificados.
- Mantiene una amplia participación potencial dentro de la muestra general.

El parámetro de **2,80** representa una relación mínima de 2,80 pesos de activo corriente por cada peso de pasivo corriente. De esta manera, se establece una condición inferior al comportamiento central observado en la muestra podada, pero suficiente para exigir una posición de liquidez acorde con las obligaciones corrientes que pueden derivarse de la ejecución contractual.

VERIFICACIÓN DEL PARÁMETRO EN LA MUESTRA GENERAL

Una vez establecido el parámetro de **2,80**, se verificó su cumplimiento frente a la totalidad de los **27 posibles proponentes** que conforman la muestra general, incluidos aquellos que no hicieron parte de la muestra podada para efectos estadísticos.

Los resultados fueron:

- **Muestra general:** 27 posibles proponentes.
- **Cumplen el parámetro $\geq 2,80$:** 25.
- **No cumplen:** 2.
- **Porcentaje de cumplimiento:** 92,59 %.
- **Porcentaje de no cumplimiento:** 7,41 %.

El porcentaje de cumplimiento corresponde a:

$(25 / 27) \times 100 = 92,59 \%$

El resultado evidencia que el parámetro propuesto sería cumplido por el 92,59 % de los posibles proponentes analizados, por lo que, dentro de la muestra estudiada, mantiene una participación potencial amplia.

La selección de 2,80 no obedece exclusivamente al porcentaje de cumplimiento ni a una medida estadística aislada. Corresponde al análisis conjunto del comportamiento de la muestra, la dispersión de los datos, las necesidades financieras de corto plazo asociadas a la ejecución y la incidencia del parámetro sobre la participación potencial.

REQUISITO SUGERIDO

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 2,80.

No se contempla en los documentos revisados un esquema de anticipo que financie previamente la operación. Por tanto, la ejecución requiere que el contratista disponga de capacidad financiera propia o de fuentes adecuadas de financiación para atender el ciclo operativo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento permite establecer la proporción de los activos de una organización que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. Su análisis permite aproximarse al grado de dependencia financiera del posible proveedor y valorar la estructura de financiación con la cual desarrolla su actividad económica.

A diferencia de los indicadores cuyo cumplimiento mejora a medida que aumenta el resultado, el nivel de endeudamiento corresponde a un indicador sujeto a un límite máximo. En términos generales, un menor resultado representa una menor participación de obligaciones frente al total de activos y, por tanto, una menor exposición relativa frente a recursos de terceros.

FÓRMULA: **Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total**

El resultado se expresa como proporción o porcentaje y representa la participación de los pasivos dentro de la estructura total de activos del posible proponente.

Para el presente proceso, el análisis del nivel de endeudamiento resulta pertinente teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá atender de manera continua los costos asociados con la adquisición de alimentos, materias primas e insumos, preparación de las raciones, personal, empaque, transporte, distribución y demás componentes operativos necesarios para garantizar el suministro.

La forma de pago contempla pagos mensuales y/o parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado. En consecuencia, aunque el contratista puede recuperar progresivamente los recursos utilizados durante la ejecución, debe asumir previamente los costos correspondientes a cada ciclo de suministro mientras se surten las actividades de entrega, verificación, supervisión, facturación y pago.

En este contexto, una estructura financiera caracterizada por una participación excesiva de obligaciones frente al total de activos puede reducir el margen disponible para asumir nuevas necesidades operativas o acudir a fuentes adicionales de financiación durante la ejecución.

Sin embargo, el indicador no busca exigir estructuras empresariales financiadas exclusivamente con recursos propios ni limitar la utilización normal de crédito, financiación comercial u otras fuentes ordinarias de recursos. Su finalidad consiste en establecer un límite razonable que permita verificar una estructura financiera compatible con las obligaciones derivadas del contrato, sin imponer condiciones superiores a las necesarias para su adecuada ejecución.

COMPORTAMIENTO DE LA MUESTRA GENERAL

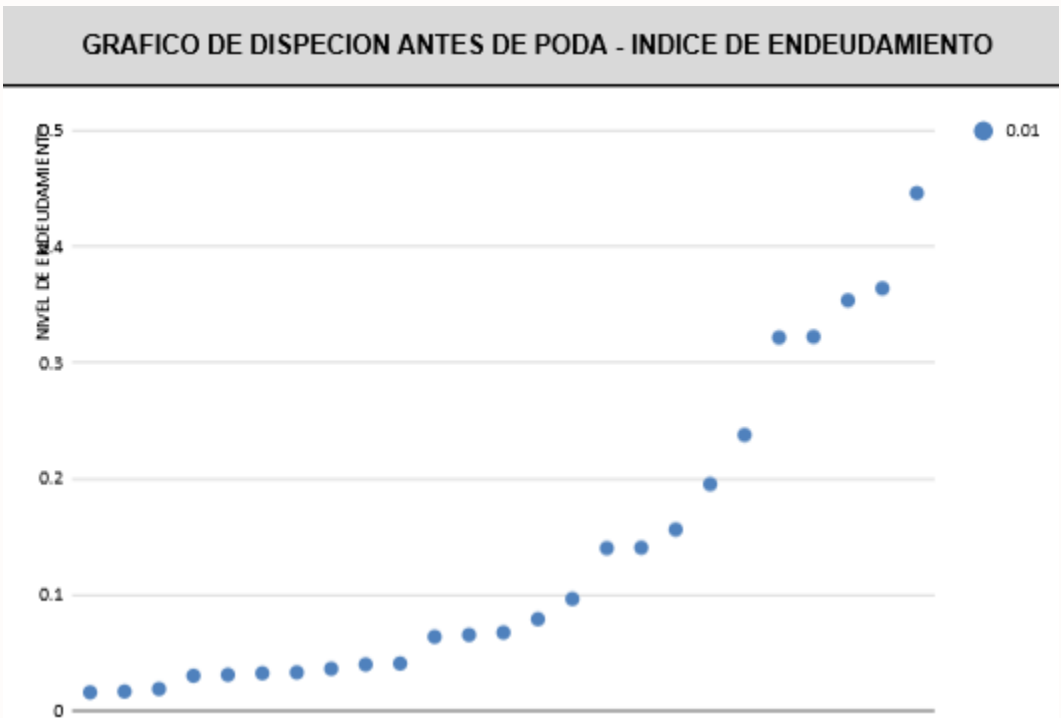
El nivel de endeudamiento fue calculado para la muestra general, utilizando información financiera correspondiente al período contable 2025. Los resultados individuales se encuentran contenidos en la matriz consolidada del estudio.

La muestra presenta niveles de endeudamiento comprendidos entre 0,14 % y 44,64 %. Se observa una concentración importante de posibles proveedores en niveles bajos de endeudamiento, junto con un grupo de organizaciones que presentan resultados intermedios y superiores.

Los resultados evidencian que el mercado analizado comprende estructuras financieras heterogéneas: algunos posibles proveedores desarrollan su actividad económica con una participación muy reducida de obligaciones respecto de sus activos, mientras otros utilizan en mayor medida recursos de terceros.

Esta característica hace necesario analizar la distribución considerando la naturaleza del indicador y evitando que los niveles excepcionalmente bajos de endeudamiento determinen automáticamente el límite máximo que debe exigirse para participar en el proceso.

Gráfico. Distribución del nivel de endeudamiento de la muestra general



Fuente: elaboración propia con base en la información financiera correspondiente al período contable 2025.

APLICACIÓN DEL RANGO DE PERTINENCIA

Para el procesamiento estadístico del nivel de endeudamiento se aplicó un rango de pertinencia comprendido entre 0,05 y 0,90, equivalente a niveles de endeudamiento entre el 5 % y el 90 %.

La definición de este rango responde a la naturaleza particular del indicador. Al tratarse de una razón financiera sometida a un límite máximo, los niveles considerablemente bajos de endeudamiento representan condiciones favorables para los respectivos proveedores, pero presentan menor utilidad para determinar el nivel máximo de exposición financiera que razonablemente puede admitirse dentro del proceso.

Por esta razón, para efectos exclusivamente estadísticos se concentra el análisis en las observaciones iguales o superiores al 5 %. El límite superior del 90 % permite establecer un marco amplio para identificar estructuras potencialmente elevadas de endeudamiento; no obstante, en la muestra analizada ningún posible proveedor alcanza dicho extremo.

La aplicación del rango no implica que los proveedores con niveles inferiores al 5 % presentan una condición financiera desfavorable. Por el contrario, sus resultados evidencian una menor participación de obligaciones respecto del total de activos. Su separación opera únicamente para efectos del procesamiento estadístico.

Los posibles proveedores correspondientes permanecen dentro de la muestra general de 27 observaciones y son considerados nuevamente para verificar el cumplimiento del requisito habilitante propuesto.

REGISTROS NO INCORPORADOS A LA MUESTRA PODADA

Los posibles proveedores cuyos niveles de endeudamiento se encuentran por debajo del 5 % y que, por tanto, no participan en el cálculo de las medidas estadísticas de referencia son:

- FUNDACIÓN COMBEIMA: 0,14 %.
- SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S.: 0,92 %.
- OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ SALAMANCA: 1,56 %.
- INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.: 1,64 %.
- FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA: 1,86 %.
- LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.: 3,00 %.
- INVERSIONES & SUMINISTROS GMTS S.A.S.: 3,08 %.
- FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: 3,22 %.
- RAMORA S.A.S. BIC: 3,29 %.
- FUNDACION GESTORES SOCIALES: 3,60 %.
- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD: 3,97 %.
- MARIA INES CORREA SALAZAR: 4,06 %.

Fuente: elaboración propia con base en la información financiera correspondiente al período contable 2025.

Nota: la exclusión de estos valores del cálculo estadístico no implica la exclusión de los respectivos proveedores de la muestra general ni constituye una valoración negativa de su capacidad financiera.

MUESTRA PODADA

Una vez aplicado el rango de pertinencia, la muestra podada queda conformada por **15 posibles proveedores**, cuyos niveles de endeudamiento se encuentran entre **6,36 % y 44,64 %**.

Los resultados que integran la muestra podada son:

- CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB: 6,36 %.
- FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD: 6,52 %.
- FUNDACION FUNDEOG: 6,73 %.
- COPROCALTEC: 7,89 %.
- MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S.: 9,63 %.
- AGROQUALITY S.A.S.: 14,01 %.
- GRUPO COMERCIAL ALFA S.A.S.: 14,05 %.
- SOLUCIONES INTEGRALES VIRAL S.A.S.: 15,61 %.
- GRUPO COMERCIAL SINERGIA S.A.S.: 19,53 %.
- SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. – SEDEALCO S.A.S.: 23,78 %.
- FUNDACIÓN WAYS OF HOPE: 32,17 %.
- ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.: 32,25 %.
- ALDANA ORTIZ CESAR ANDRES: 35,38 %.
- CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVICIOS CAPACITANDO: 36,42 %.
- MTA INTERNACIONAL S.A.S.: 44,64 %.

Los valores anteriores corresponden a los indicadores obtenidos para la muestra definitiva del estudio.

RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Sobre las quince (15) observaciones comprendidas dentro del rango de pertinencia se obtienen los siguientes resultados:

- Número de observaciones: 15.
- Mínimo: 6,36 %.
- Primer cuartil (Q1): 8,76 %.
- Mediana: 15,61 %.
- Media aritmética: 20,33 %.
- Tercer cuartil (Q3): 32,21 %.
- Máximo: 44,64 %.
- Desviación estándar: 12,42 puntos porcentuales.
- Varianza: 0,0154, cuando el indicador se expresa como proporción decimal.

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra estadística utilizada para el indicador.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

La muestra podada presenta una media de 20,33 % y una mediana de 15,61 %, lo que evidencia que los resultados ubicados en la parte superior de la distribución desplazan el promedio hacia valores mayores.

El primer cuartil se ubica en 8,76 %, mientras que el tercer cuartil corresponde a 32,21 %. Esto evidencia que una proporción importante de las observaciones utilizadas para el análisis estadístico mantiene niveles de endeudamiento moderados.

La desviación estándar de 12,42 puntos porcentuales evidencia dispersión entre las estructuras financieras comprendidas dentro de la muestra podada, circunstancia consistente con la existencia de posibles proveedores que utilizan en diferente proporción recursos propios y recursos de terceros para financiar sus activos.

Por tratarse de un indicador sometido a un límite máximo, no resulta técnicamente adecuado convertir automáticamente la media, la mediana o alguno de los cuartiles en requisito habilitante. Establecer el parámetro en valores próximos a la media de 20,33 % o a la mediana de 15,61 % implicaría exigir estructuras de financiación considerablemente más conservadoras que las necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO PROPUESTO

Para determinar el requisito habilitante se consideran conjuntamente el comportamiento estadístico observado, la naturaleza del indicador, las condiciones económicas del proceso, el plazo de ejecución, la forma de pago, los riesgos financieros identificados y la incidencia del parámetro sobre la participación potencial.

El proceso exige que el contratista conserve capacidad para atender costos recurrentes y sostener financieramente el suministro durante los ciclos comprendidos entre la adquisición de insumos, preparación, entrega, verificación, facturación y pago.

En consecuencia, resulta pertinente establecer un límite que permita identificar estructuras con una exposición comparativamente elevada frente a obligaciones con terceros, sin restringir la utilización ordinaria de fuentes de financiación propias de la actividad económica.

En este contexto, se propone un nivel máximo de endeudamiento del 40 %.

La determinación del parámetro considera que:

- Se encuentra ampliamente por encima de la media de la muestra podada, equivalente a 20,33 %.
- Se encuentra por encima de la mediana de 15,61 %.
- Supera el tercer cuartil de 32,21 %, permitiendo la participación de organizaciones ubicadas en la parte superior de la distribución.
- Se mantiene por debajo del mayor nivel observado en la muestra general, correspondiente a 44,64 %.
- Permite estructuras de financiación diversas sin exigir que los posibles proponentes dependan predominantemente de recursos propios.
- Establece simultáneamente un límite orientado a verificar que las obligaciones con terceros no representen una proporción excesiva respecto del total de activos.
- Guarda relación con las necesidades financieras propias de un suministro de ejecución sucesiva y con la necesidad de preservar capacidad para atender obligaciones corrientes durante la ejecución.

Por tanto, el parámetro del **40 %** no corresponde a la reproducción automática de una medida estadística, sino al resultado de la valoración conjunta del comportamiento de la muestra y de las condiciones particulares del proceso.

VERIFICACIÓN DEL PARÁMETRO EN LA MUESTRA GENERAL

Una vez establecido el parámetro de nivel de endeudamiento menor o igual al 40 %, su cumplimiento se verificó frente a la totalidad de la muestra general.

Los resultados son:

- Muestra general: 27 posibles proponentes.
- Cumplen el parámetro $\leq 40 \%$: 26.
- No cumplen: 1.
- Porcentaje de cumplimiento: 96,30 %.
- Porcentaje de no cumplimiento: 3,70 %.

El resultado evidencia que el requisito puede ser acreditado por el 96,30 % de los posibles proveedores analizados, manteniendo una participación potencial ampliamente mayoritaria dentro de la muestra.

El porcentaje de cumplimiento no constituye por sí solo la justificación del requisito. Se utiliza como elemento de contraste para verificar que el límite determinado con fundamento en el comportamiento financiero del mercado y las condiciones del contrato no produzca, dentro de la muestra analizada, una restricción desproporcionada de la participación.

REQUISITO SUGERIDO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL AL 40 %.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses permite analizar la capacidad de la operación del posible proveedor para generar utilidad suficiente con la cual atender los gastos derivados de intereses asociados a sus obligaciones financieras.

Este indicador relaciona directamente la utilidad operacional con los gastos de intereses y permite observar cuántas veces el resultado generado por la actividad económica cubre la carga financiera registrada durante el período analizado.

A diferencia del nivel de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses corresponde a un indicador sujeto a un **límite mínimo**. En términos generales, un resultado superior representa una mayor capacidad para atender los gastos financieros mediante los resultados propios de la operación.

FÓRMULA: Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Cuando el resultado es numéricamente calculable, expresa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses registrados por el posible proveedor.

PERTINENCIA PARA EL PROCESO

La razón de cobertura de intereses resulta pertinente para el presente proceso teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá sostener una operación de suministro de ejecución sucesiva, atendiendo costos relacionados con adquisición de alimentos, materias primas, preparación, personal, empaque, transporte, distribución y demás componentes necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

La forma de pago contempla pagos mensuales y/o parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado. En consecuencia, durante cada ciclo de ejecución puede existir un período en el cual el contratista deba utilizar recursos propios, crédito comercial, financiación bancaria u otras fuentes para atender las obligaciones derivadas de la operación antes de recuperar los recursos mediante el respectivo pago contractual.

En este contexto, cuando el posible proveedor registra obligaciones que generan gastos de intereses, resulta razonable verificar que su actividad operacional produzca resultados suficientes para atender dicha

carga financiera sin comprometer de manera significativa los recursos requeridos para la ejecución del contrato.

El indicador no busca exigir que los participantes utilicen financiación externa ni considerar desfavorable la ausencia de gastos financieros. Precisamente por esta razón, los proveedores que no registran gastos de intereses reciben un tratamiento específico, acorde con la naturaleza matemática y financiera del indicador.

TRATAMIENTO DE PROVEEDORES SIN GASTOS DE INTERESES

Cuando los gastos de intereses son iguales a cero, la aplicación de la fórmula Utilidad operacional / Gastos de intereses genera una división por cero y, por tanto, no existe un resultado numérico válido de razón de cobertura de intereses.

Estos casos se identifican en la muestra como NC – No calculable y no reciben artificialmente un resultado de cero, infinito o cualquier otro valor convencional. La matriz consolidada identifica expresamente estos registros como no calculables.

Para efectos del procesamiento estadístico:

- Los proveedores con gastos de intereses iguales a cero no son incorporados al cálculo de la media, mediana, cuartiles, desviación estándar o varianza.
- Permanecen dentro de la muestra general de 27 posibles proponentes.
- Cuando los gastos de intereses son iguales a cero y la utilidad operacional es igual o superior a cero, se consideran **cumplidores** del requisito habilitante.
- No se les asigna artificialmente un valor numérico de cobertura.
- Si se presentara utilidad operacional negativa con gastos de intereses iguales a cero, el caso no sería considerado cumplidor.
- El tratamiento se aplica uniformemente durante la verificación del requisito.

Esta regla ya forma parte de la metodología general definida para el estudio.

COMPORTAMIENTO DE LA MUESTRA GENERAL

La razón de cobertura de intereses fue analizada sobre la muestra general, utilizando información financiera correspondiente al período contable 2025.

Dentro de la muestra se presentan dos grupos claramente diferenciados:

- Proveedores que registran gastos de intereses y para los cuales puede calcularse matemáticamente el indicador.
- Proveedores cuyos gastos de intereses son iguales a cero y cuyo resultado se identifica como no calculable.

Entre los resultados matemáticamente calculables se observa una dispersión particularmente elevada. Los valores identificados en la muestra son:

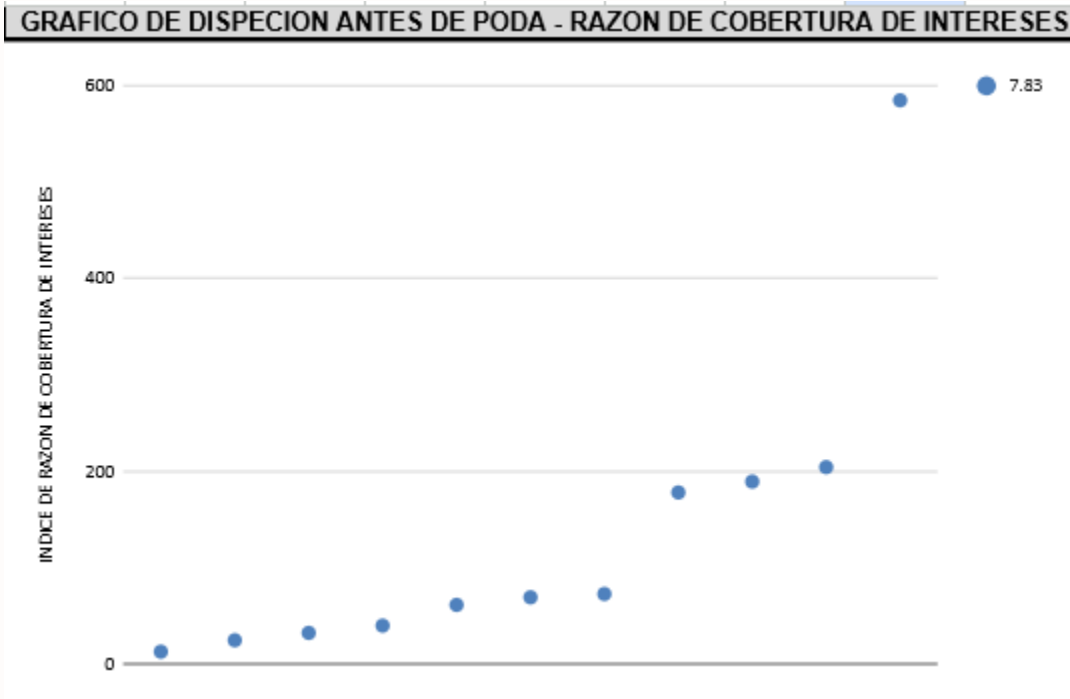
- MTA INTERNACIONAL S.A.S.: 6,95.
- ALDANA ORTIZ CESAR ANDRES: 7,83.
- SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. – SEDEALCO S.A.S.: 12,37.
- ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.: 24,29.
- AGROQUALITY S.A.S.: 31,90.
- GRUPO COMERCIAL ALFA S.A.S.: 39,43.
- CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB: 60,98.
- FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA: 68,86.
- COPROCULTEC: 72,31.
- FUNDACIÓN COMBEIMA: 177,72.
- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD: 189,02.
- CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO: 204,03.
- FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: 584,96.
- FUNDACIÓN FUNDEOG: 703,36.
- FUNDACION GESTORES SOCIALES: 1.980.958,02.

La matriz financiera confirma tanto estos resultados calculables como la existencia de proveedores identificados como N/C por registrar gastos de intereses iguales a cero.

La magnitud de algunos resultados evidencia una fuerte asimetría de la distribución. En particular, valores de cientos de veces la carga financiera e incluso un resultado superior a 1,9 millones tienen validez para

describir la situación particular del proveedor, pero no constituyen una referencia razonable para establecer el nivel mínimo de cobertura que debe exigirse al mercado.

Gráfico. Distribución de la razón de cobertura de intereses de los resultados calculables



Fuente: elaboración propia con base en los resultados matemáticamente calculables correspondientes al período contable 2025.

Nota: los proveedores con gastos de intereses iguales a cero se analizan conforme con la regla especial definida para este indicador y no reciben valores numéricos artificiales.

APLICACIÓN DEL RANGO DE PERTINENCIA

Para el procesamiento estadístico de la razón de cobertura de intereses se utiliza un rango de pertinencia comprendido entre 1.00 y 30,00.

La finalidad de este rango es concentrar las medidas estadísticas en valores que resulten útiles para establecer una referencia mínima de capacidad de cobertura, evitando que resultados extraordinariamente elevados distorsionen especialmente la media, la desviación estándar y la varianza.

Los resultados superiores a 30,00 representan, en principio, condiciones favorables de cobertura para los respectivos proveedores. Su separación de la muestra podada no constituye una valoración negativa ni implica su exclusión de la muestra general.

De igual manera, los resultados no calculables derivados de gastos de intereses iguales a cero permanecen en la muestra general, pero no intervienen en las medidas estadísticas.

MUESTRA PODADA

Una vez aplicado el rango de pertinencia entre 1,00 y 30,00, la muestra podada queda conformada por cuatro (4) observaciones numéricamente calculables:

- MTA INTERNACIONAL S.A.S.: 6,95.
- ALDANA ORTIZ CESAR ANDRES: 7,83.
- SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. – SEDEALCO S.A.S.: 12,37.
- ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.: 24,29.

Los demás resultados numéricamente calculables se encuentran por encima del límite superior de 30,00 y se separan exclusivamente del procesamiento estadístico.

RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Sobre las cuatro (4) observaciones comprendidas dentro del rango de pertinencia se obtienen los siguientes resultados:

- Número de observaciones: 4.

- Mínimo: 6,95.
- Primer cuartil (Q1): aproximadamente 7,61.
- Mediana: 10,10.
- Media aritmética: 12,86.
- Tercer cuartil (Q3): aproximadamente 15,35.
- Máximo: 24,29.
- Desviación estándar poblacional: aproximadamente 6,91.
- Varianza poblacional: aproximadamente 47,78.

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra estadística utilizada para el indicador.

Nota: los resultados matemáticamente no calculables por gastos de intereses iguales a cero no forman parte de estas medidas estadísticas y reciben el tratamiento especial previamente definido.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

La muestra podada presenta una media de 12,86 y una mediana de 10,10. La proximidad de la mediana al nivel de 10 evidencia que el centro de la distribución de los resultados utilizados como referencia se encuentra alrededor de este valor.

La media se ubica por encima de la mediana debido principalmente a la incidencia del resultado de 24,29, situado en la parte superior de la muestra podada.

La dispersión observada confirma que los proveedores que efectivamente registran gastos de intereses presentan capacidades diferentes para atenderlos mediante la utilidad operacional. Sin embargo, incluso dentro de la muestra podada se observa que dos posibles proveedores presentan coberturas inferiores a diez veces, mientras los otros dos superan dicho nivel.

Los resultados superiores a 30 que fueron separados del procesamiento estadístico no representan condiciones desfavorables; por el contrario, corresponden a organizaciones cuya utilidad operacional cubre ampliamente sus gastos financieros. Su exclusión estadística evita que niveles excepcionalmente altos eleven artificialmente el valor de referencia del requisito.

En consecuencia, la mediana de 10,10 constituye una referencia especialmente relevante para interpretar el comportamiento central de los resultados calculables dentro del rango de pertinencia, sin que ello signifique que deba adoptarse automáticamente como requisito.

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO PROPUESTO

Para determinar el requisito se consideran conjuntamente la distribución observada, la naturaleza financiera del indicador, la magnitud de las diferencias existentes entre los resultados, las condiciones económicas del proceso y la incidencia del parámetro sobre la participación potencial.

En este contexto, se propone establecer una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 10,00.

La determinación del parámetro considera que:

- Se encuentra ligeramente por debajo de la mediana de la muestra podada, equivalente a 10,10.
- Se encuentra por debajo de la media de 12,86.
- Evita trasladar automáticamente una medida estadística al requisito habilitante.
- Permite diferenciar los posibles proveedores cuya utilidad operacional presenta una capacidad reducida de cobertura frente a sus gastos financieros.
- Resulta compatible con la necesidad de conservar recursos operacionales suficientes para atender simultáneamente las obligaciones propias de la actividad económica y aquellas derivadas del suministro objeto del proceso.
- Reconoce expresamente que los proveedores que no generan gastos de intereses no deben ser perjudicados por la imposibilidad matemática de calcular la razón.
- Mantiene una participación potencial ampliamente mayoritaria dentro de la muestra analizada.

Una razón de cobertura de 10,00 significa que, cuando el proveedor registre gastos de intereses, su utilidad operacional deberá representar como mínimo diez veces dichos gastos.

El parámetro no pretende exigir un nivel extraordinario de rentabilidad ni impedir la utilización de financiación. Su finalidad consiste en comprobar que, cuando exista carga financiera por intereses, esta pueda ser atendida holgadamente con los resultados operacionales de la organización.

VERIFICACIÓN DEL PARÁMETRO EN LA MUESTRA GENERAL

Una vez establecido un requisito de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 10,00, la verificación se efectúa sobre la totalidad de los 27 posibles proponentes. Los resultados calculables iguales o superiores a 10,00 cumplen el requisito.

Adicionalmente, los proveedores que registran gastos de intereses iguales a cero y utilidad operacional igual o superior a cero son considerados cumplidores de acuerdo con la regla especial establecida para el indicador.

En consecuencia:

- Muestra general: 27 posibles proponentes.
- Cumplen el parámetro: 25.
- No cumplen: 2.
- Porcentaje de cumplimiento: 92,59 %.
- Porcentaje de no cumplimiento: 7,41 %.

El porcentaje de cumplimiento no constituye por sí mismo la justificación del requisito. Se utiliza como elemento de contraste para verificar que el parámetro definido a partir de la naturaleza financiera del indicador, el comportamiento de la muestra y las condiciones de ejecución no genera una restricción desproporcionada de la participación potencial.

REQUISITO SUGERIDO

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: MAYOR O IGUAL A 10,00.

NOTA. Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y la utilidad operacional sea igual o superior a cero, se entenderá cumplido el requisito, sin asignar artificialmente un valor numérico al indicador.

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional permite analizar la aptitud de los posibles proponentes para generar resultados operacionales a partir de los recursos que integran su estructura económica.

Para el presente estudio se analizan los indicadores de rentabilidad del patrimonio – y rentabilidad del activo –, calculados a partir de la utilidad operacional reportada por los 27 posibles proponentes que conforman la muestra definitiva.

Estos indicadores constituyen requisitos habilitantes de capacidad organizacional y se analizan de manera complementaria a los indicadores de capacidad financiera, considerando su comportamiento estadístico, las características del proceso y la incidencia de los parámetros propuestos sobre la participación potencial de proveedores.

Los resultados individuales correspondientes al período contable 2025 se encuentran consolidados en la matriz financiera del estudio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO –

DEFINICIÓN Y FINALIDAD

La rentabilidad del patrimonio – permite establecer la capacidad del posible proveedor para generar utilidad operacional en relación con los recursos que conforman su patrimonio.

Por tratarse de un indicador sujeto a un límite mínimo, un resultado positivo y superior representa, en términos generales, una mayor generación de utilidad operacional respecto de los recursos patrimoniales de la organización.

FÓRMULA: Rentabilidad del patrimonio – ROE = Utilidad operacional / Patrimonio

PERTINENCIA PARA EL PROCESO

La rentabilidad del patrimonio resulta pertinente para el presente proceso debido a que permite analizar la capacidad organizacional de los posibles proveedores a partir de la generación de resultados operacionales respecto de sus recursos propios.

La ejecución contractual exige mantener una operación continua asociada con adquisición de alimentos, materias primas e insumos, preparación de raciones, personal, empaque, transporte, distribución y demás actividades necesarias para garantizar el suministro.

Si bien este indicador no mide directamente la liquidez disponible para ejecutar el contrato, permite valorar la capacidad de la organización para generar resultados operacionales a partir de su estructura patrimonial y complementa el análisis de capacidad financiera desarrollado para el proceso.

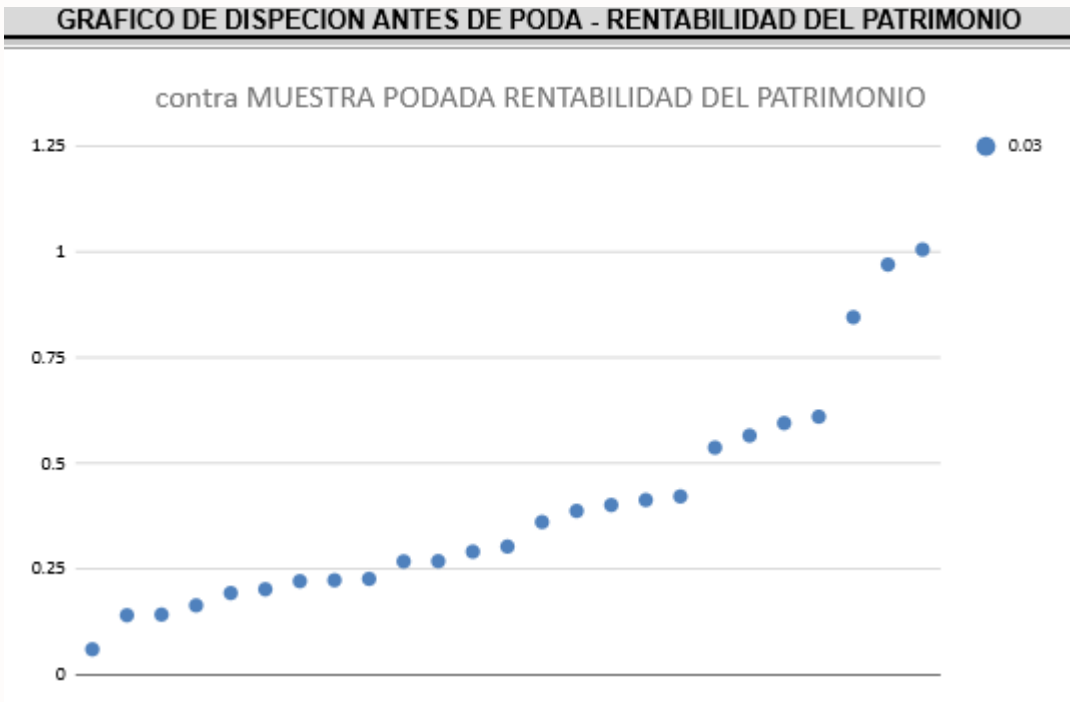
COMPORTAMIENTO DE LA MUESTRA GENERAL

La rentabilidad del patrimonio fue calculada para los 27 posibles proponentes que conforman la muestra general, utilizando información financiera correspondiente al período contable 2025.

Los resultados presentan una dispersión considerable, con observaciones que van desde niveles inferiores al 5 % hasta valores superiores al 100 %. Esta amplitud evidencia diferencias importantes en la capacidad de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio entre los posibles proveedores analizados.

Los resultados superiores al 40 % presentan condiciones favorables para los respectivos proveedores; sin embargo, su magnitud puede incrementar significativamente la media y las medidas de dispersión, razón por la cual se aplica el rango de pertinencia definido para el procesamiento estadístico.

Gráfico. Distribución de la rentabilidad del patrimonio – ROE de la muestra general.



Fuente: elaboración propia con base en la información financiera correspondiente al período contable 2025.

APLICACIÓN DEL RANGO DE PERTINENCIA

Para el procesamiento estadístico de la rentabilidad del patrimonio se aplicó un rango comprendido entre 0,00 y 0,40, equivalente a resultados entre 0 % y 40 %.

Este rango permite concentrar el análisis en niveles útiles para determinar una referencia mínima de capacidad organizacional, evitando que rentabilidades excepcionalmente elevadas condicionen las medidas estadísticas utilizadas como soporte.

Los resultados superiores al 40 % permanecen dentro de la muestra general y son considerados posteriormente para verificar el cumplimiento del requisito propuesto.

La separación de estos valores se limita exclusivamente al procesamiento estadístico y no constituye una valoración negativa de la capacidad organizacional de los respectivos proveedores.

MUESTRA PODADA

Una vez aplicado el rango de pertinencia, la muestra podada queda conformada por 16 posibles proponentes.

Los resultados comprendidos dentro del rango son:

- FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD: 3,47 %.
- ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.: 5,89 %.
- GRUPO COMERCIAL ALFA S.A.S.: 13,95 %.

- MARIA INES CORREA SALAZAR: 14,12 %.
- FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA: 16,29 %.
- SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S.: 19,22 %.
- INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.: 20,10 %.
- RAMORA S.A.S. BIC: 22,03 %.
- LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.: 22,25 %.
- AGROQUALITY S.A.S.: 22,58 %.
- MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S.: 26,70 %.
- INVERSIONES & SUMINISTROS GMTS S.A.S.: 26,77 %.
- GRUPO COMERCIAL SINERGIA S.A.S.: 29,02 %.
- COPRODUCTEC: 30,23 %.
- SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. – SEDEALCO S.A.S.: 36,03 %.
- CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVICIOS CAPACITANDO: 38,67 %.

RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Sobre las dieciséis (16) observaciones comprendidas dentro del rango de pertinencia se obtienen los siguientes resultados:

- Número de observaciones: 16.
- Mínimo: 3,47 %.
- Primer cuartil (Q1): 15,75 %.
- Mediana: 22,14 %.
- Media aritmética: 21,71 %.
- Tercer cuartil (Q3): 27,33 %.
- Máximo: 38,67 %.
- Desviación estándar: 9,39 puntos porcentuales.
- Varianza: 0,0088, cuando el indicador se expresa como proporción decimal.

Fuente: elaboración propia a partir de la muestra estadística utilizada para el indicador.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

La muestra podada presenta una media de 21,71 % y una mediana de 22,14 %, valores próximos entre sí que evidencian un comportamiento central relativamente estable una vez controlada la incidencia de los resultados superiores al rango de pertinencia.

El primer cuartil se ubica en 15,75 % y el tercer cuartil en 27,33 %, lo que permite identificar una concentración importante de observaciones dentro de este intervalo.

La desviación estándar de 9,39 puntos porcentuales evidencia variabilidad entre los resultados analizados, sin que dicha dispersión justifique adoptar automáticamente la media, la mediana o alguno de los cuartiles como requisito habilitante.

La finalidad del indicador consiste en verificar una capacidad organizacional suficiente y no en exigir que los posibles proponentes alcancen el comportamiento medio o superior de la distribución.

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO PROPUESTO

Con fundamento en el comportamiento estadístico observado, la naturaleza del indicador y las condiciones particulares del proceso, se propone establecer una rentabilidad del patrimonio mínima del 18 %.

La determinación del parámetro considera que:

- Se encuentra por debajo de la media de 21,71 %.
- Se encuentra por debajo de la mediana de 22,14 %.
- Se encuentra ligeramente por encima del primer cuartil de 15,75 %.
- Mantiene una exigencia positiva de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio.
- Evita trasladar automáticamente el comportamiento central de la muestra al requisito habilitante.
- Mantiene una participación potencial mayoritaria dentro de la muestra general.
- Resulta coherente con la finalidad habilitante del indicador y con la necesidad de verificar capacidad organizacional suficiente para la ejecución contractual.

El valor propuesto no corresponde a la aplicación automática de una medida estadística, sino al análisis conjunto del comportamiento de la muestra, la naturaleza del indicador y la incidencia del requisito sobre la participación potencial.

VERIFICACIÓN DEL PARÁMETRO EN LA MUESTRA GENERAL

Una vez establecido el requisito de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 18 %, su cumplimiento se verificó frente a la muestra general.

Los resultados son:

- Muestra general: 27 posibles proponentes.
- Cumplen el parámetro $\geq 18 \%$: 22.
- No cumplen: 5.
- Porcentaje de cumplimiento: 81,48 %.
- Porcentaje de no cumplimiento: 18,52 %.

El resultado evidencia que el requisito conserva una participación potencial mayoritaria dentro de la muestra, manteniendo simultáneamente una condición mínima de capacidad organizacional.

REQUISITO SUGERIDO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : MAYOR O IGUAL AL 18 %.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo – permite establecer la capacidad del posible proveedor para generar utilidad operacional respecto del total de activos utilizados en el desarrollo de su actividad económica.

El indicador permite analizar la eficiencia organizacional en la utilización de los recursos económicos disponibles, con independencia de la fuente utilizada para su financiación.

Por tratarse de un indicador sujeto a un límite mínimo, un resultado positivo y superior representa, en términos generales, una mayor generación de utilidad operacional respecto del total de activos de la organización.

FÓRMULA Rentabilidad del activo – ROA = Utilidad operacional / Activo total

PERTINENCIA PARA EL PROCESO

La rentabilidad del activo resulta pertinente para el presente proceso porque permite evaluar la capacidad organizacional desde una perspectiva complementaria a la rentabilidad del patrimonio.

Mientras la rentabilidad del patrimonio relaciona la utilidad operacional con los recursos propios, la rentabilidad del activo permite analizar el resultado operacional respecto de la totalidad de recursos económicos utilizados por la organización.

La ejecución del suministro exige administración eficiente de recursos asociados con adquisición de alimentos e insumos, preparación, almacenamiento, logística, transporte, equipos y demás componentes necesarios para garantizar la continuidad y oportunidad de las entregas.

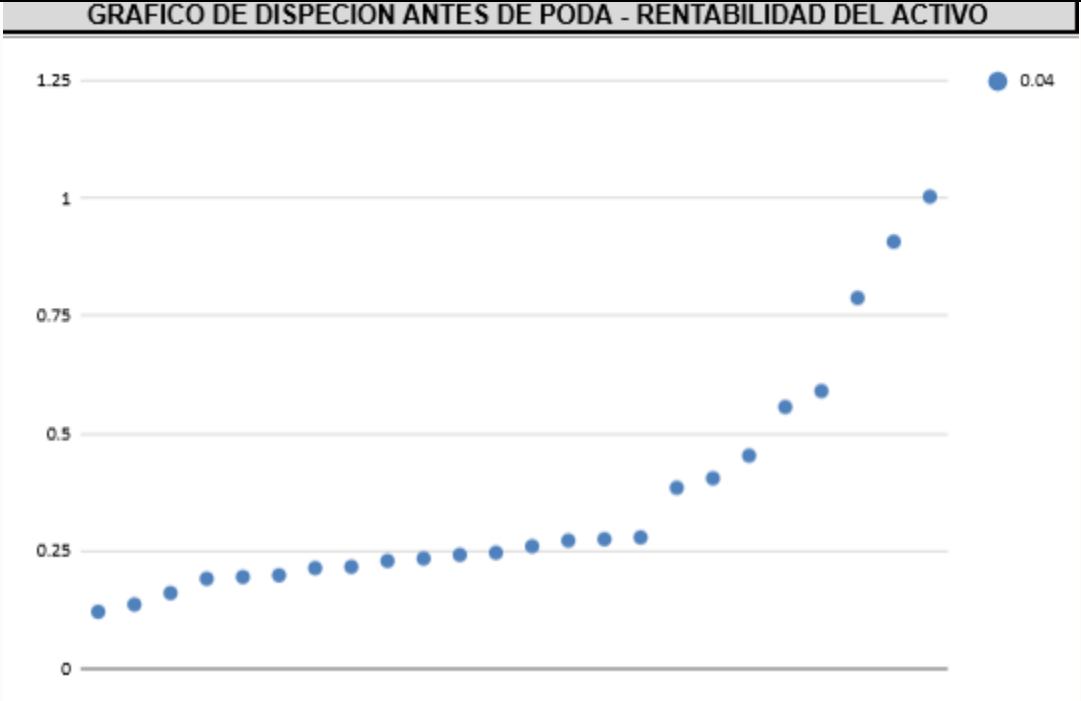
En consecuencia, el indicador permite valorar la capacidad de la organización para generar resultados operacionales a partir de los activos utilizados en su actividad económica.

COMPORTAMIENTO DE LA MUESTRA GENERAL

La rentabilidad del activo fue calculada para los 27 posibles proponentes que conforman la muestra general con información financiera correspondiente al período contable 2025.

La distribución presenta valores inferiores al 5 %, resultados intermedios y observaciones superiores al 40 %, incluyendo algunos valores superiores al 100 %.

Gráfico. Rentabilidad del activo – muestra general



Fuente: elaboración propia con base en información del Registro Único de Proponentes (RUP).

Esta dispersión evidencia diferencias importantes entre las organizaciones analizadas y hace necesario aplicar el rango de pertinencia definido para evitar que resultados excepcionalmente elevados condicionen las medidas estadísticas utilizadas como referencia.

APLICACIÓN DEL RANGO DE PERTINENCIA

Para el procesamiento estadístico de la rentabilidad del activo se utiliza un rango comprendido entre 0,00 y 0,40, equivalente a resultados entre 0 % y 40 %.

Las observaciones superiores al 40 % representan condiciones favorables de generación de utilidad operacional respecto de los activos, pero su magnitud puede producir una incidencia significativa sobre la media y las medidas de dispersión.

Por esta razón, dichos registros se separan exclusivamente del procesamiento estadístico y permanecen dentro de la muestra general para la posterior verificación del requisito habilitante.

MUESTRA PODADA

Aplicado el rango de pertinencia, la muestra podada queda conformada por 19 posibles proponentes.

Los resultados comprendidos dentro del rango son:

- FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD: 3,25 %.
- ENLACES TEMPORALES S.A.S. E.S.T.: 3,99 %.
- GRUPO COMERCIAL ALFA S.A.S.: 11,99 %.
- MARIA INES CORREA SALAZAR: 13,54 %.
- FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA: 15,99 %.
- SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S.: 19,04 %.
- AGROQUALITY S.A.S.: 19,41 %.
- INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.: 19,78 %.
- RAMORA S.A.S. BIC: 21,31 %.
- LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S.: 21,58 %.
- MTA INTERNACIONAL S.A.S.: 22,84 %.
- GRUPO COMERCIAL SINERGIA S.A.S.: 23,35 %.
- MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S.: 24,13 %.
- CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO: 24,58 %.
- INVERSIONES & SUMINISTROS GMTC S.A.S.: 25,95 %.
- FUNDACIÓN WAYS OF HOPE: 27,17 %.
- SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. – SEDEALCO S.A.S.: 27,47 %.
- COPROCOLTEC: 27,85 %.
- ALDANA ORTIZ CESAR ANDRES: 38,42 %.

RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Sobre las diecinueve (19) observaciones comprendidas dentro del rango de pertinencia se obtienen los siguientes resultados:

- Número de observaciones: 19.
- Mínimo: 3,25 %.
- Primer cuartil (Q1): 17,52 %.
- Mediana: 21,58 %.
- Media aritmética: 20,61 %.
- Tercer cuartil (Q3): 25,27 %.
- Máximo: 38,42 %.
- Desviación estándar: 8,14 puntos porcentuales.
- Varianza: 0,0066, cuando el indicador se expresa como proporción decimal.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

La muestra podada presenta una media de 20,61 % y una mediana de 21,58 %, valores próximos entre sí que evidencian un comportamiento central relativamente estable.

El primer cuartil se ubica en 17,52 % y el tercer cuartil en 25,27 %, lo que permite identificar una concentración importante de resultados dentro de este intervalo.

La desviación estándar de 8,14 puntos porcentuales evidencia variabilidad entre los posibles proveedores, aunque las medidas centrales muestran una distribución relativamente consistente una vez separados los resultados superiores al rango de pertinencia.

La media, la mediana y los cuartiles constituyen referencias descriptivas para interpretar el comportamiento de la muestra, pero no determinan automáticamente el requisito habilitante.

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO PROPUESTO

Considerando el comportamiento estadístico observado, la naturaleza del indicador, las características del proceso y la incidencia del requisito sobre la participación potencial, se propone establecer una rentabilidad del activo mínima del 11 %.

La determinación del parámetro considera que:

- Se encuentra significativamente por debajo de la media de 20,61 %.
- Se encuentra significativamente por debajo de la mediana de 21,58 %.
- Se encuentra por debajo del primer cuartil de 17,52 %.
- Exige una generación positiva de utilidad operacional respecto del total de activos.
- Mantiene una diferencia suficiente frente al comportamiento central de la muestra.
- Reconoce la diversidad de estructuras económicas existentes entre los posibles proveedores.
- Conserva una participación potencial ampliamente mayoritaria.
- Complementa el análisis de rentabilidad del patrimonio dentro de la evaluación de capacidad organizacional.

El parámetro propuesto busca acreditar una capacidad organizacional suficiente sin trasladar al requisito los niveles medios o superiores de rentabilidad observados en el mercado.

VERIFICACIÓN DEL PARÁMETRO EN LA MUESTRA GENERAL

Una vez establecido el requisito de rentabilidad del activo mayor o igual al 11 %, su cumplimiento se verificó sobre los 27 posibles proponentes que conforman la muestra general.

Los resultados son:

- Muestra general: 27 posibles proponentes.
- Cumplen el parámetro ≥ 11 %: 25.
- No cumplen: 2.
- Porcentaje de cumplimiento: 92,59 %.
- Porcentaje de no cumplimiento: 7,41 %.

El resultado evidencia que el parámetro conserva una participación potencial ampliamente mayoritaria y, simultáneamente, establece una condición mínima de capacidad organizacional coherente con la finalidad del indicador.

REQUISITO SUGERIDO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : MAYOR O IGUAL AL 11 %

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo permite establecer la disponibilidad de recursos corrientes netos con los que cuenta el posible proveedor para atender sus obligaciones de corto plazo y respaldar financieramente la ejecución contractual.

Su análisis complementa los indicadores de capacidad financiera al permitir valorar, en términos absolutos, la diferencia existente entre los recursos corrientes y las obligaciones corrientes de la organización.

FÓRMULA: Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

Para efectos del presente análisis, el resultado se relaciona con el presupuesto oficial mediante la siguiente expresión:

Porcentaje de capital de trabajo = Capital de trabajo / Presupuesto oficial × 100

PERTINENCIA PARA EL PROCESO

El capital de trabajo resulta pertinente teniendo en cuenta que el contratista deberá atender de manera continua las necesidades operativas derivadas del suministro de raciones alimentarias.

La ejecución contractual implica disponer de recursos para la adquisición de alimentos, materias primas e insumos, preparación, personal, empaque, transporte, distribución y demás componentes necesarios para garantizar la continuidad y oportunidad del suministro.

Adicionalmente, la forma de pago contempla pagos mensuales y/o parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, por lo que el contratista debe contar con capacidad financiera corriente suficiente para atender las obligaciones derivadas de cada ciclo operativo mientras se desarrolla el proceso de ejecución, verificación y pago.

En este contexto, el capital de trabajo permite valorar directamente la suficiencia de los recursos corrientes netos disponibles frente a la magnitud económica del proceso.

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

El capital de trabajo se determinó para los 27 posibles proponentes que conforman la muestra definitiva, utilizando la información financiera correspondiente al período contable 2025.

Posteriormente, el resultado obtenido para cada posible proveedor se expresó como porcentaje del presupuesto oficial, con el propósito de establecer una medida homogénea que permita relacionar su capacidad corriente neta con la magnitud económica del proceso.

La metodología permite verificar directamente la capacidad de cada posible proveedor frente al parámetro establecido y determinar su incidencia sobre la participación potencial del mercado analizado.

COMPORTAMIENTO DE LA MUESTRA

Los resultados obtenidos evidencian diferencias entre las capacidades corrientes netas de los posibles proveedores, comportamiento consistente con la participación de organizaciones de distintos tamaños y estructuras económicas.

Expresados como porcentaje del presupuesto oficial, los resultados parten aproximadamente del 72,76 % y alcanzan niveles ampliamente superiores al 100 %.

La distribución evidencia que una proporción ampliamente mayoritaria de los posibles proveedores dispone de un capital de trabajo equivalente o superior a la totalidad del presupuesto oficial del proceso.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El comportamiento de la muestra evidencia una capacidad corriente neta suficiente dentro del mercado analizado para atender las necesidades financieras asociadas con la ejecución contractual.

El capital de trabajo debe guardar relación con la magnitud económica del proceso, el plazo contractual, la forma de pago y las necesidades operativas propias del suministro.

Considerando que la ejecución requiere asumir de manera recurrente costos asociados con alimentos, preparación, personal, transporte, logística y distribución, resulta pertinente exigir una capacidad corriente neta que proporcione respaldo suficiente durante el desarrollo del contrato.

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO PROPUESTO

Se propone establecer un capital de trabajo mínimo equivalente al 100 % del presupuesto oficial.

La determinación del parámetro considera que:

- El contratista debe mantener capacidad financiera corriente durante toda la ejecución.
- El suministro requiere atender costos operativos recurrentes antes de cada pago.
- La ejecución comprende adquisición de alimentos, preparación, personal, transporte, logística y distribución.
- La forma de pago mensual y/o parcial exige conservar recursos suficientes durante cada ciclo de ejecución.
- El 100 % guarda relación directa con la magnitud económica del proceso.
- El parámetro mantiene una participación potencial ampliamente mayoritaria dentro de la muestra analizada.
- La exigencia proporciona un respaldo financiero adecuado frente a las obligaciones de corto plazo asociadas con la ejecución contractual.

VERIFICACIÓN DEL PARÁMETRO EN LA MUESTRA GENERAL

Establecido un capital de trabajo mínimo equivalente al 100 % del presupuesto oficial, se verificó su cumplimiento frente a la muestra.

Los resultados son:

- Muestra general: 27 posibles proponentes.
- Cumplen el parámetro $\geq 100\%$: 26.
- No cumplen: 1.
- Porcentaje de cumplimiento: 96,30 %.
- Porcentaje de no cumplimiento: 3,70 %.

El resultado evidencia que el requisito puede ser acreditado por el 96,30 % de los posibles proveedores analizados, manteniendo una participación potencial ampliamente mayoritaria y una exigencia financiera proporcional a las condiciones del proceso.

REQUISITO SUGERIDO

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN MATERIA DE REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios diferenciales en materia de requisitos habilitantes corresponden a medidas previstas en el ordenamiento jurídico para promover y facilitar la participación de determinados actores económicos dentro del Sistema de Compra Pública.

Su aplicación debe sustentarse en el análisis del sector y en las condiciones particulares del proceso, considerando el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, los riesgos asociados a la ejecución y la capacidad necesaria para el cumplimiento adecuado del contrato.

De acuerdo con la normativa vigente, los requisitos habilitantes diferenciales pueden relacionarse con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para acreditar experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta, cuando corresponda.

La aplicación de estos criterios deberá efectuarse conforme con los supuestos, condiciones de acreditación y reglas previstas para cada categoría en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos.

Los Documentos del Proceso podrán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos deberán estructurarse conservando las condiciones habilitantes necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

ACREDITACIÓN

La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y las reglas aplicables contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se efectuará mediante los documentos previstos en la normativa y en los Documentos del Proceso, según la naturaleza jurídica del proponente.

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial, la Mipyme deberá encontrarse domiciliada en Colombia y acreditar la condición correspondiente dentro del procedimiento de selección.

PROPONENTES PLURALES

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los criterios diferenciales para Mipymes se aplicarán cuando por lo menos uno de sus integrantes:

- Acredite la calidad de Mipyme.
- Tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o la unión temporal.

Cumplidas estas condiciones, al proponente plural le será aplicable el criterio diferencial establecido previamente en los Documentos del Proceso.

PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES

Los criterios diferenciales previstos específicamente para Mipymes no se aplican en las convocatorias limitadas a Mipymes realizadas conforme con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, cuando el proceso se encuentre limitado a Mipymes, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes definidos para la convocatoria sin establecer una condición adicional diferenciada derivada exclusivamente de la calidad de Mipyme.

Esta regla no impide la aplicación de otros criterios diferenciales jurídicamente procedentes cuando el proponente acredite las condiciones establecidas para su reconocimiento.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 regulan las condiciones y criterios diferenciales aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres.

La normativa dispone la incorporación de requisitos habilitantes diferenciales conforme con los resultados del análisis del sector y las condiciones del respectivo proceso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres se aplican en:

- Licitación pública.
- Selección abreviada de menor cuantía.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos adelantados por Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, estas disposiciones resultan aplicables al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ACREDITACIÓN

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará cuando el proponente cumpla alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Entre las condiciones previstas por la normativa se encuentran:

- Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante el período exigido por la norma.
- Persona jurídica que cumpla las condiciones de participación de mujeres en empleos del nivel directivo previstas en la disposición.
- Persona natural mujer que haya desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante el período establecido.
- Asociación o cooperativa en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante el período establecido.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos y certificaciones señalados expresamente en la normativa para cada supuesto. Las certificaciones correspondientes deberán cumplir las condiciones y términos de expedición establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

PROPONENTES PLURALES

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres se aplicarán cuando por lo menos uno de sus integrantes:

- Acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
- Tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o la unión temporal.

Cumplidas estas condiciones, será aplicable al proponente plural el criterio diferencial definido previamente en los Documentos del Proceso.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 287 de 2026 incorporó al Decreto 1082 de 2015 disposiciones orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del Sistema de Compra Pública.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 establece la incorporación de requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y suficiencia frente al objeto contractual.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplican en:

- Licitación pública.
- Selección abreviada.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, estas disposiciones resultan aplicables al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Los requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad.

ACREDITACIÓN

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse conforme con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026.

La verificación deberá efectuarse mediante los documentos establecidos para el supuesto correspondiente, atendiendo, entre otros aspectos, a la condición de discapacidad, la naturaleza del proponente, la titularidad o participación societaria, la vinculación laboral o las demás circunstancias previstas en la regulación.

La documentación aportada deberá cumplir las condiciones de vigencia, contenido y expedición previstas en la norma y en los Documentos del Proceso.

PROPONENTES PLURALES

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicarán cuando por lo menos uno de sus integrantes:

- Cumpla alguno de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o la unión temporal.
- Aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación dentro del proponente plural.

Cumplidas estas condiciones, se aplicará el requisito habilitante diferencial definido para esta categoría.

CONCURRENCIA DE CONDICIONES DIFERENCIALES

Las condiciones diferenciales previstas para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditarán de manera independiente conforme con los requisitos establecidos para cada categoría.

Cuando un mismo proponente acredite más de una condición diferencial, no se acumularán ni se modificarán los parámetros establecidos. Se aplicará el mismo criterio diferencial definido para el proceso, siempre que resulte jurídicamente procedente según la condición acreditada.

REGLAS DE APLICACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las siguientes reglas serán aplicables para la acreditación, cálculo y verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional establecidos en los Documentos del Proceso.

INFORMACIÓN DEL RUP

Para los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), la inscripción deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y la información utilizada para la verificación de los requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme para ese mismo momento.

Cuando exista una renovación o actualización pendiente de firmeza, la evaluación se efectuará con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

La información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que en él constan.

Para la verificación se tomarán los valores e indicadores certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) correspondientes a la información financiera aplicable al proceso.

Cuando la Entidad requiera calcular un indicador adicional a partir de cuentas financieras certificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP), se utilizarán los valores contenidos en dicho registro y se aplicará la fórmula establecida en los Documentos del Proceso.

Tratándose de proponentes plurales, cada integrante obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá contar individualmente con inscripción vigente al momento del cierre del proceso y con la información utilizada para la verificación de los requisitos habilitantes en firme para ese mismo momento.

PROPONENTES NO OBLIGADOS

Los proponentes que se encuentren legalmente exceptuados de la obligación de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) acreditarán directamente ante la Entidad su capacidad financiera y organizacional mediante los documentos exigidos en los Documentos del Proceso.

La información presentada deberá permitir identificar, según corresponda:

- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Activo total.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad operacional.
- Gastos de intereses.

La Entidad aplicará a esta información las mismas fórmulas, requisitos y reglas de evaluación establecidas para el proceso.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán directamente ante la Entidad los requisitos de capacidad financiera y organizacional mediante la información financiera correspondiente, de acuerdo con las normas aplicables en su país de origen.

La documentación aportada deberá permitir identificar las cuentas necesarias para calcular los indicadores establecidos en los Documentos del Proceso.

Cuando las denominaciones contables utilizadas sean diferentes a las empleadas en Colombia, el proponente deberá aportar la información que permita establecer la equivalencia correspondiente.

Cuando resulte necesaria la conversión de valores expresados en moneda extranjera, se aplicará la metodología y fecha de conversión establecidas en los Documentos del Proceso.

Los documentos otorgados en idioma diferente al castellano deberán cumplir las reglas de traducción aplicables, y cuando corresponda, las disposiciones sobre apostilla o legalización.

Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia se encuentran dentro de los proponentes no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los formatos de Colombia Compra Eficiente contemplan expresamente esta situación.

PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera y organizacional se calculará con fundamento en la información de cada uno de sus integrantes.

Cada integrante deberá acreditar su información financiera de acuerdo con la regla que le corresponda:

- Mediante Registro Único de Proponentes (RUP) con inscripción vigente al momento del cierre del proceso y con la información utilizada para la verificación de los requisitos habilitantes en firme para ese mismo momento.
- Mediante la documentación financiera establecida en los Documentos del Proceso, cuando se encuentre legalmente exceptuado de dicha obligación.

Para los indicadores expresados como razones financieras se aplicará la metodología de ponderación definida en los Documentos del Proceso.

Los componentes de cada indicador se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y posteriormente se calculará el indicador correspondiente.

La metodología deberá aplicarse de forma uniforme a todos los proponentes plurales. Colombia Compra Eficiente reconoce que la metodología de cálculo debe quedar definida previamente en los Documentos del Proceso.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La promesa de sociedad futura se verificará aplicando las reglas establecidas para los proponentes plurales.

Cada una de las personas que la integren deberá acreditar individualmente la información financiera y organizacional correspondiente.

Cuando el integrante se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), su inscripción deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y la información utilizada para la verificación de los requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme para ese mismo momento

Los indicadores serán calculados conforme con los porcentajes de participación establecidos en la promesa y mediante la metodología definida para los proponentes plurales.

RESULTADOS NO CALCULABLES

Cuando el cálculo de un indicador genere un denominador igual a cero, el resultado se registrará como no calculable y se aplicará la regla definida para el respectivo indicador.

Para el índice de liquidez:

- Cuando el pasivo corriente sea igual a cero y el activo corriente sea superior a cero, el requisito se considerará cumplido cuando se haya establecido como un valor mínimo.

Para la razón de cobertura de intereses:

- Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y la utilidad operacional sea igual o superior a cero, el requisito se considerará cumplido cuando se haya establecido como un valor mínimo.
- Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y la utilidad operacional sea negativa, el requisito se considerará incumplido.

En estos eventos el resultado se identificará como no calculable, sin asignar un valor numérico convencional.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que el tratamiento de resultados indeterminados debe definirse previamente en los Documentos del Proceso atendiendo la naturaleza económica del indicador

DECIMALES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se expresarán con dos (2) cifras decimales sin aproximaciones.

Cuando el resultado del cálculo contenga más de dos cifras decimales, se eliminarán las cifras posteriores al segundo decimal sin modificar el valor de las dos primeras.

Esta regla se aplicará a los indicadores de proponentes individuales y a los resultados obtenidos para proponentes plurales.

Colombia Compra Eficiente precisó en el Concepto C-626 de 2026 que la expresión “dos decimales sin aproximaciones” implica eliminar los decimales excedentes, sin efectuar redondeo.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Los parámetros diferenciales definidos en el presente estudio se aplicarán cuando el proponente acredite alguna de las condiciones diferenciales jurídicamente procedentes, de conformidad con la normativa vigente y los Documentos del Proceso. El mismo criterio diferencial será aplicable a cualquiera de las categorías previstas, sin acumulación de ajustes cuando concurren varias condiciones.

INDICADORES DEFINITIVOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con fundamento en los resultados obtenidos del análisis de la muestra de posibles proveedores, las condiciones económicas y operativas del proceso, la forma de pago, el plazo de ejecución y la necesidad de conservar requisitos proporcionales que permitan verificar la capacidad de los proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato, se establecen los siguientes indicadores definitivos de capacidad financiera y organizacional. De igual manera, se presentan los parámetros diferenciales aplicables a las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes, conforme con la normativa vigente y con el desarrollo específico efectuado en el presente estudio.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DIFERENCIALES

Los parámetros diferenciales se determinan a partir del comportamiento financiero y organizacional observado en el sector, tomando como referencia los resultados obtenidos en la muestra general y en las muestras podadas utilizadas para el análisis estadístico de cada indicador. Su definición debe conservar coherencia con los rangos de pertinencia establecidos para la capacidad financiera y organizacional del sector, de manera que los valores diferenciales se mantengan dentro de niveles razonables, técnicamente sustentados y compatibles con las condiciones económicas del mercado analizado.

Para el presente proceso se establece un único conjunto de parámetros diferenciales de capacidad financiera y organizacional. En consecuencia, los valores definidos en la columna denominada “criterio diferencial” de la tabla de indicadores serán aplicables, cuando jurídicamente corresponda, a cualquier proponente que acredite alguna de las condiciones diferenciales previstas en la normativa vigente, incluidas

las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La aplicación del criterio diferencial no implica la existencia de valores distintos para cada una de estas categorías. El mismo parámetro diferencial se utilizará para cualquiera de ellas, siempre que el proponente acredite la respectiva condición y se encuentre dentro del ámbito de aplicación previsto en la normativa y en los Documentos del Proceso.

La determinación de estos parámetros no corresponde a una reducción o ampliación automática de los requisitos generales. Para cada indicador se analiza su dirección de cumplimiento, el comportamiento estadístico observado, las condiciones de ejecución del contrato, el presupuesto, el plazo, la forma de pago, los riesgos financieros y la participación potencial, procurando que el parámetro diferencial permanezca dentro de los rangos de capacidad efectivamente observados en el sector.

Para los indicadores sujetos a límite mínimo, el parámetro diferencial podrá establecerse en un nivel inferior al requisito general, siempre que permanezca dentro de un rango razonable de capacidad identificado en el análisis sectorial. Para los indicadores sujetos a límite máximo, el parámetro diferencial podrá establecerse en un nivel superior al requisito general, siempre que conserve correspondencia con los niveles observados en el mercado y con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato.

Cuando un mismo proponente acredite más de una condición diferencial, no se acumularán ni se modificarán los parámetros establecidos. Se aplicará el mismo criterio diferencial definido para el indicador correspondiente, siempre que resulte jurídicamente procedente para la condición acreditada.

Tabla. Indicadores definitivos de capacidad financiera y organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	REQUISITO GENERAL	DIFERENCIAL
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,80	2,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.40	0.45
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	10,00	7,00
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Presupuesto	Mayor o igual a	1.00	0.90
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.18	0.16
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.11	0.10

Fuente: Elaboración propia con base en la información financiera y organizacional obtenida de los posibles proveedores identificados en los Datos Abiertos del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), verificados en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y mediante la información contenida en el RUP (Registro Único de Proponentes) vigente y en firme.

10.10 REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica teniendo en cuenta el objeto a contratar.

30%. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES	
Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	15

	Factor de calidad	40.5	
	Apoyo a la industria nacional	10	
	Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0,25	
	Proponente Mipyme (No aplica si la convocatoria se Limita a Mipyme) Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25	

PUNTAJES OBLIGATORIOS EN PROCESOS ESPECÍFICOS

Decreto 248 de 2021 Procesos de adquisición, suministro o entrega de alimentos			Puntaje máximo
Puntaje Obligatorio de Incluir en Pliego - productores agropecuarios nacionales	Presentación del oferente de uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales	Paz y Salvo con el pago de la cuota parafiscal de la mayoría de proveedores	6 %
		Cuando el oferente también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la agricultura campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones	6%
Puntajes Facultativos - productores agropecuarios nacionales	Presentación del oferente de una o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales	Zonificación de Aptitud Productiva, cuando la mayoría de los proveedores desarrollen su actividad económica en los municipios identificados con aptitud productiva o mayor índice de desempeño productivo	6 %
		Usuarios del Sistema de Extensión Agropecuaria, cuando la mayoría de los proveedores sean usuarios del servicio público de extensión agropecuaria	6 %
Puntaje Adicional Obligatorio Local	Presentación del oferente de promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones en una proporción de 30%		Mínimo 10%
Total puntaje 100			

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación

de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

OFERTA ECONÓMICA: 15 PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguiente regla:

i. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- 1. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- 2. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- 3. V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{15 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- 4. V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, 10 PUNTOS.

Se le otorgará ponderación al oferente que logre demostrar que cuenta con establecimiento de comercio propio o arrendado (restaurante), ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Facatativá, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

- A. Carta suscrita por el proponente en la cual indique la ubicación del restaurante, fotografías, razón social y nombre del establecimiento, manifestando claramente ponerlo a disposición de la entidad.
- B. Certificado de matrícula mercantil donde se evidencie la ubicación del establecimiento de comercio emitido por la Cámara de Comercio.
- C. De ser propio: documento que acredite la propiedad del bien inmueble.
- D. De ser Arrendado: Contrato de arrendamiento firmado por el propietario del establecimiento y el arrendatario, el cual no debe tener un plazo de inferior al 31 de diciembre de 2026.

MENUS NUTRICIONISTA MÁXIMO 15 PUNTOS

Se asignarán hasta 15 puntos a los proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

La Entidad otorgará puntaje al oferente que ofrezca raciones diarias completas adicionales (paquetes que incluyan los 5 tiempos de comida de la ficha técnica) **totalmente sin costo** para el Municipio de Facatativá. La asignación del puntaje se realizará de forma estricta según el número de raciones adicionales garantizadas en la oferta, conforme a la siguiente tabla de distribución:

Tabla Definitiva de Asignación de Puntaje

Raciones Completas Ofertadas Sin Costo	Puntos Asignados	Observaciones / Hitos Solicitados
50 raciones	15,00 puntos	Tope Máximo Asignado
29 raciones	7,00 puntos	Hito Base Estructurado

Nota: Las raciones ofrecidas sin costo deberán cumplir **exactamente con los mismos gramajes, especificaciones nutricionales, de inocuidad y logísticas** definidos en las Fichas Técnicas A y B de los Estudios Previos. No se aceptarán sustituciones de menor valor nutricional.

Las raciones adicionales se solicitarán por el supervisor del contrato única y exclusivamente bajo la modalidad de demanda ante traslados de emergencia proferidos por las autoridades competentes (ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia).

FACTOR PONDERABLE MANO DE OBRA LOCAL – CONDUCTOR Y AUXILIAR DE VEHÍCULO - MAXIMO 10 PUNTOS.

Se le otorgara una ponderación al oferente que oferte:

CRITERIO
El conductor y auxiliar del vehículo que demuestren su residencia en el municipio de Facatativá mediante certificación expedida por la autoridad competente se le otorgaran 10 puntos.

ECÓNOMAS O MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Dos personas) MANO DE OBRA LOCAL – MANIPULADORA, MAXIMO 5.5 PUNTOS

Se le otorgara una ponderación al oferente que oferte:

CRITERIO
Los manipuladores de alimentos que demuestren su residencia en el municipio de Facatativá mediante certificación expedida por la autoridad competente se le otorgaran 5.5 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.7.3.2.)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

PROPONENTE MIPYME - No aplica si la convocatoria se limita a Mipymes

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

10.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

12. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015

(Verificar suficiencia de la garantía de cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

(Verificar suficiencia de la garantía de cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.17. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución

contractual.

13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENST EIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

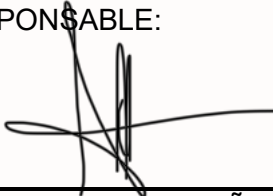
Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso si se encuentro cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLE:



CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno

Proyectó: Laura Natalí Avila Alvarado - Profesional
Universitaria